



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**
SERÉIS MIS TESTIGOS

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Tema:

**GUÍA PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA APLICADA A
SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.**

Disertación de Grado previo a la obtención del título
de Ingeniera Comercial

Autor:

ANA CECILIA GÓMEZ TOBAR

Director:

ECO. JEANNETT EUGENIA VELASTEGUÍ PAZMIÑO

Ambato – Ecuador
Enero 2009

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

**GUÍA PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA APLICADA A
SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A
LLEVAR CONTABILIDAD.**

Autor:

ANA CECILIA GÓMEZ TOBAR

Jeannett Eugenia Velasteguí Pazmiño, Eco. f. _____
DIRECTOR DE DISERTACIÓN

María Fernanda Salazar Bonilla, Ing. f. _____
CALIFICADOR

Mario Roberto Altamirano Hidalgo, Dr. f. _____
CALIFICADOR

Ángel Rogelio Ortiz del Pino, Dr. f. _____
DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA

Pablo Poveda Mora, Ab. f. _____
SECRETARIO GENERAL PUCESA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, Ana Cecilia Gómez Tobar portadora de la cédula de ciudadanía No. 180309355-6 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de INGENIERA COMERCIAL son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

Ana Cecilia Gómez Tobar

Cl. 180309355-6

AGRADECIMIENTO

Siempre he pensado que las personas somos el reflejo de nuestros padres, por eso creo justo agradecer a mi papá y a mi mamá que me han enseñado que en la vida se debe perseverar para alcanzar lo que se desea, que me han apoyado en todos mis proyectos y han estado junto a mi en todo momento.

Quiero agradecer también a todas esas personas que de una u otra manera han puesto su granito de arena para que pueda terminar este proyecto con el que concluye una etapa importante de mi vida.

Finalmente, debo agradecer a Dios por darme la gracia de ser una de las pocas personas afortunadas de este planeta que puede estudiar, tiene salud y personas que le quieren a su alrededor.

DEDICATORIA

Este trabajo lleno de esfuerzo lo dedico a mi esposo Fernando, el compañero que no desmaya cuando llega el tiempo de los reveses....

RESUMEN

El objetivo de la realización de esta guía práctica, es principalmente porque los formularios en los que realizan la declaración de Impuesto a la Renta las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, solicitan información que en la mayoría de casos son difíciles de entender para los contribuyentes. Este trabajo trata de sintetizar la descripción de los campos de los Formularios 101 y 102, conjuntamente con los artículos y numerales de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Está basado en una Investigación Documental, ya que se revisó detenidamente la Ley y su Reglamento, documentos adjuntos, información existente en el internet y material bibliográfico relacionado.

Se buscó explicar y desarrollar los conceptos de ingresos gravados y exentos, los gastos deducibles y no deducibles utilizando ejercicios prácticos de una persona natural obligada a llevar contabilidad y de una sociedad. El pago de los impuestos en el Ecuador es todavía un tema que va muy de la mano con la cultura tributaria que no es más que la educación que tienen los ciudadanos con respecto a la obligación de pagar sus tributos, que no es una opción si no un deber.

ABSTRACT

The purpose of doing this practical guide is mainly because the forms that are used by the companies and persons who are obliged to keep accounting records to present their Income Tax declaration requires information that, in the most of the cases is difficult to understand for the tax payers. This work tries to synthesize the description of the fields from the Forms 101 and 102, with the articles and numerals of the “Ley de Régimen Tributario Interno” and its rules for application.

It is based on a documentary investigation, because the Law and its rules, attached documents, internet information and bibliographic related material were reviewed, for its progress.

This work is intended to explain and develop the concepts of the incomes that pay taxes and incomes that do not, and the deductibles and non deductible expenses using examples of tax payers who are obliged to keep accounting records and companies. Paying taxes in Ecuador is still an issue that goes along with a tributary culture that is closely related to the education that citizens have about their obligation of paying them. Paying taxes is not optional it is mandatory.

TABLA DE CONTENIDOS

CAPITULO I.....	1
FUNDAMENTOS TEORICOS	1
1.1 Problema de la Investigación	1
1.2 Delimitación del Tema	2
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos.....	3
1.4 Justificación.....	3
CAPITULO II	5
IMPUESTO A LA RENTA	5
2.1. Objeto.....	5
2.2. Concepto de Renta	5
2.3. Sujeto Activo y Pasivo	6
2.3.1 Sujeto activo.....	6
2.3.2 Sujetos pasivos.....	6
2.4. Impuesto a la Renta Global	7
2.5. Quienes deben presentar Impuesto a la Renta.....	8
2.6. Quienes no deben presentar Impuesto a la Renta.....	10
2.7. Base Imponible para el Pago del Impuesto a la Renta	11
CAPITULO III.....	12
INGRESOS Y GASTOS.....	12
3.1. Ingresos	12
3.1.1. Ingresos Gravados.....	12
3.1.2. Ingresos Exentos	14
3.2. Gastos.....	16
3.2.1. Gastos Deducibles.....	16
3.2.2 Gastos No Deducibles	26
3.2.3.2 Gastos de Educación	28
3.2.3.3 Gastos de Salud.....	29
2.2.3.4 Gastos de Alimentación	29
2.2.3.5 Gastos de Vestimenta.....	29
CAPITULO IV.....	30
APLICACIÓN PRÁCTICA.....	30
4.1 Ejercicio Práctico 1	32
4.1.1 Determinación de costos y gastos:	52
4.1.1.1. Intereses y comisiones Bancarias.....	52
4.1.1.2 Arriendo Mercantil Local.....	54
4.1.1.3 Sueldos, Salarios y otras remuneraciones	56
4.1.1.4 Gastos de Gestión.....	59
4.1.2 Resumen de Gastos No Deducibles	60
4.2 Ejercicio Práctico 2	62
4.2.1 Determinación de Costos y Gastos	84
4.2.1.1 Compras de bienes no producidos por la Sociedad.....	84
4.2.1.2 Intereses pagados a terceros	86
4.2.1.3 Intereses y Comisiones Bancarias Locales	87
4.2.1.4 Intereses y Comisiones Bancarias al Exterior.....	88

4.2.1.4 Gastos de Gestión.....	90
4.2.1.5 Impuestos, contribuciones y otros.....	93
4.2.1.6 Depreciación de Activos Fijos y Amortizaciones.....	94
4.2.2 Resumen de Gastos No Deducibles	96
CAPITULO V	98
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA APLICADA A SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	98
PÉRDIDA DEL EJERCICIO.....	99
5.1 Utilidad.....	99
5.1.1 Ingresos	100
5.1.1.1 Ventas Netas Locales Gravadas con tarifa 12% y 0%	100
5.1.1.2 Exportaciones Netas.....	101
5.1.1.3 Ingresos provenientes del Exterior.....	102
5.1.1.4 Rendimientos Financieros.....	102
5.1.1.5 Otras Rentas	102
5.1.1.6. Dividendos Percibidos Locales	103
5.1.1.7. Otras Rentas Exentas.....	103
5.1.1.8. Utilidad en Venta de Activos Fijos	104
5.1.1.9. Ingresos por Reembolso.....	104
5.1.2. Gastos.....	105
5.1.2.1 Inventario de Productos No Producidos por la Sociedad.....	108
5.1.2.2 Inventario de Materia Prima.....	109
5.1.2.3 Inventario de Productos en Proceso y Productos Terminados	109
5.1.2.4 Baja de Inventarios.....	109
5.1.2.5 Sueldos, Salarios y demás remuneraciones.....	110
5.1.2.7 Sueldos, Salarios y demás remuneraciones a través de tercerizadoras	110
5.1.2.8 Aportes a la seguridad social.....	111
5.1.2.9 Beneficios Sociales e Indemnizaciones	111
5.1.2.10 Gasto Provisión para Jubilación Patronal	112
5.1.2.11 Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	113
5.1.2.12 Remuneraciones a otros trabajadores autónomos	113
5.1.2.13 Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	113
5.1.2.14 Mantenimiento y Reparaciones.....	114
5.1.2.15 Arriendo de bienes inmuebles propiedad de personas naturales y de sociedades	114
5.1.2.16 Comisión a sociedades	114
5.1.2.17 Promoción y publicidad	115
5.1.2.18 Combustibles y lubricantes	115
5.1.2.19 Arriendo Mercantil Local y del Exterior.....	115
5.1.2.20 Seguros y reaseguros.....	117
5.1.2.21 Suministros y materiales	117
5.1.2.22 Transporte	117
5.1.2.23 Gastos de gestión	117
5.1.2.24 Gastos de viaje	118
5.1.2.25 Agua, energía, luz y telecomunicaciones.....	118
5.1.2.26 Notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	118
5.1.2.27. Impuestos, Contribuciones y Otros	118
5.1.2.28. Depreciaciones, Depreciación Acelerada.....	119

5.1.2.29. Amortizaciones	126
5.1.2.30 Provisión de Cuentas Incobrables	128
5.1.2.31 Gasto por diferencias de cambio	129
5.1.2.32 Intereses y comisiones bancarias	129
5.1.2.33 Intereses pagados a terceros	130
5.1.2.34 Gastos por reembolso	130
5.1.2.35 Gastos provisiones deducibles	131
5.1.2.36 Otros gastos	131
5.1.2.37 IVA que se carga al gasto	132
5.1.2.38 Pérdida en venta de activos	132
5.1.2.39 Pérdidas en cartera	132
5.2 Pérdida del Ejercicio	133
5.3 15% Participación Trabajadores	133
5.4 100% Dividendos Percibidos Exentos	133
5.5 100% Otras Rentas Exentas	134
5.6 Gastos No Deducibles, en el País y en el Exterior	135
5.7 Gastos Incurridos para generar ingresos exentos	136
5.8 Participación Trabajadores Atribuibles	137
5.9 Amortización de Pérdidas Tributarias de Años Anteriores	138
5.10 Deducciones por Leyes Especiales	138
5.11 Ajuste por Precios de Transferencia	139
CAPITULO VI	140
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	140
6.1 Conclusiones	140
6.2 Recomendaciones	141
BIBLIOGRAFIA	143
ANEXOS	144

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEORICOS

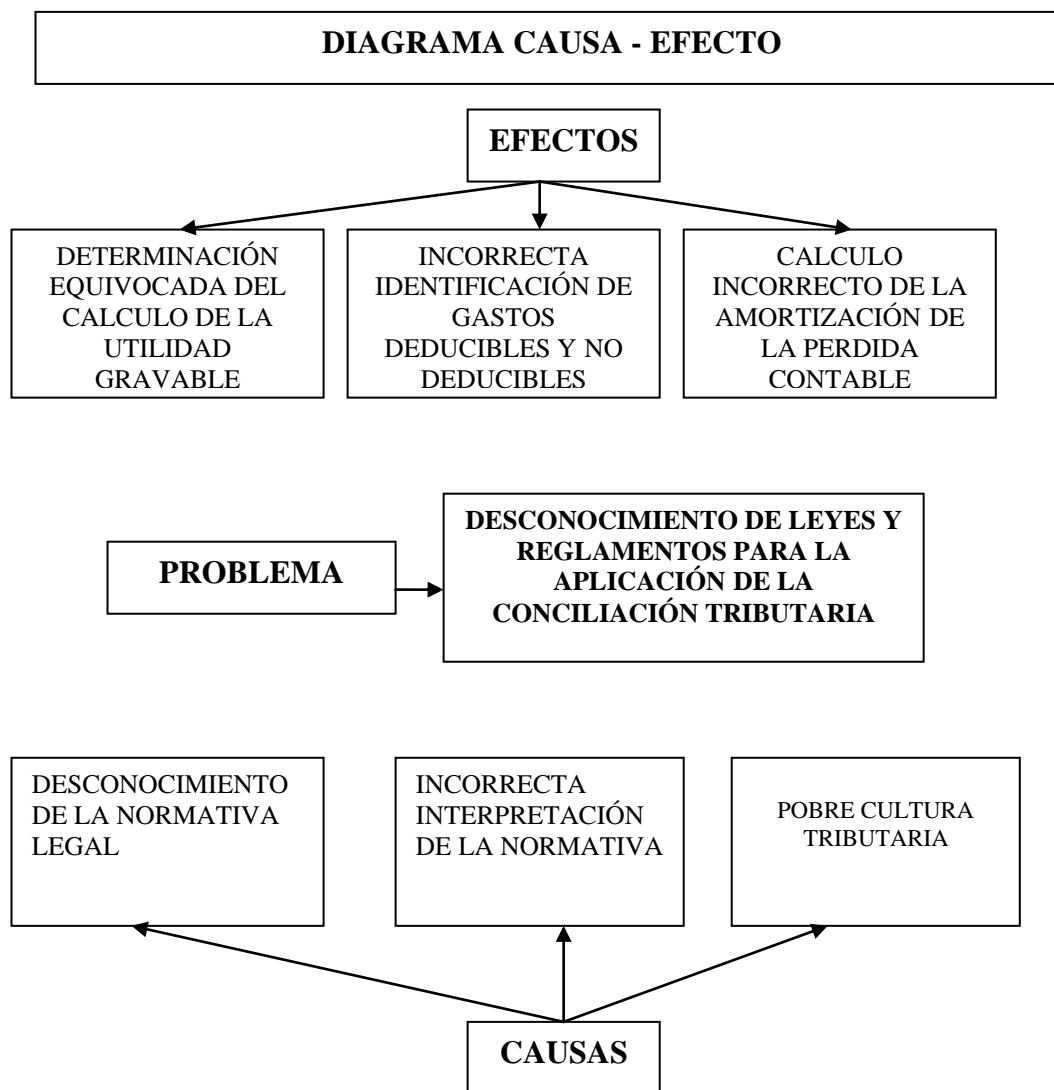
1.1 Problema de la Investigación

La cultura tributaria, debe ser comprendida como la falta de educación de la ciudadanía altamente sensible a cualquier cambio en los órdenes económico, político y social de un país.

El régimen tributario es, sin duda una de las áreas que dentro del sector público debe ser objeto de prioritaria atención. Los ingresos públicos de naturaleza tributaria constituyen la fuente de financiación esencial de toda sociedad.

El Servicio de Rentas Internas, es la institución encargada de la recaudación y administración de los impuestos, constituyéndose el Impuesto a la Renta uno de los principales (en el 2008 la recaudación en la Regional Centro 1 conformada por Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza representó el 47,20% del total de la recaudación), pero el desconocimiento por parte de los contribuyentes acerca de los ingresos exentos, gastos deducibles, además de la pobre cultura tributaria, impiden la correcta aplicación tributaria que tiene como consecuencia la disminución en las recaudaciones.

Con el objeto de graficar el problema de desconocimiento de leyes y reglamentos para la aplicación de la Conciliación Tributaria se encuentra el diagrama Causa – Efecto.



1.2 Delimitación del Tema

Este trabajo de investigación tiene por objeto implantar una guía práctica que facilite la realización de la conciliación tributaria para las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad con la correcta aplicación de las reformas mencionadas en la Ley de Equidad Tributaria publicada en el Registro Oficial número 242 del 29 de diciembre del 2007

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Diseñar una guía práctica para elaborar correctamente la conciliación tributaria de sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad para el año 2008, basadas en la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, Código Tributario, Reglamento de Aplicación de la LRTI y Resoluciones y Oficios emitidos por la Administración Tributaria.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Estudiar los conceptos de ingresos gravados y exentos de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades, en función de las disposiciones legales vigentes.
- Examinar los conceptos de gastos deducibles y no deducibles de sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en función de las disposiciones legales vigentes.
- Aplicar ejercicios prácticos tanto para sociedades como para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

1.4 Justificación

Los contribuyentes tienen la obligación de presentar sus declaraciones como fiel reflejo de la realidad económica de sus empresas.

El sistema tributario constituye un importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir;

El presente trabajo analizará a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y a las sociedades que tienen la obligación de declarar los impuestos en base a los resultados que arroje su actividad económica.

La importancia de contar con una guía para la realización de la conciliación tributaria es para que el contribuyente realice la conciliación correctamente aplicando la normativa, caso contrario cuando el Servicio de Rentas Internas detecte diferencias a favor del fisco en las declaraciones, iniciará un proceso de determinación tributaria vía liquidación o actas determinativas..

CAPITULO II

IMPUESTO A LA RENTA

2.1. Objeto

El objeto de este impuesto es el grabar la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.2. Concepto de Renta

Para efectos de este impuesto se considera renta:

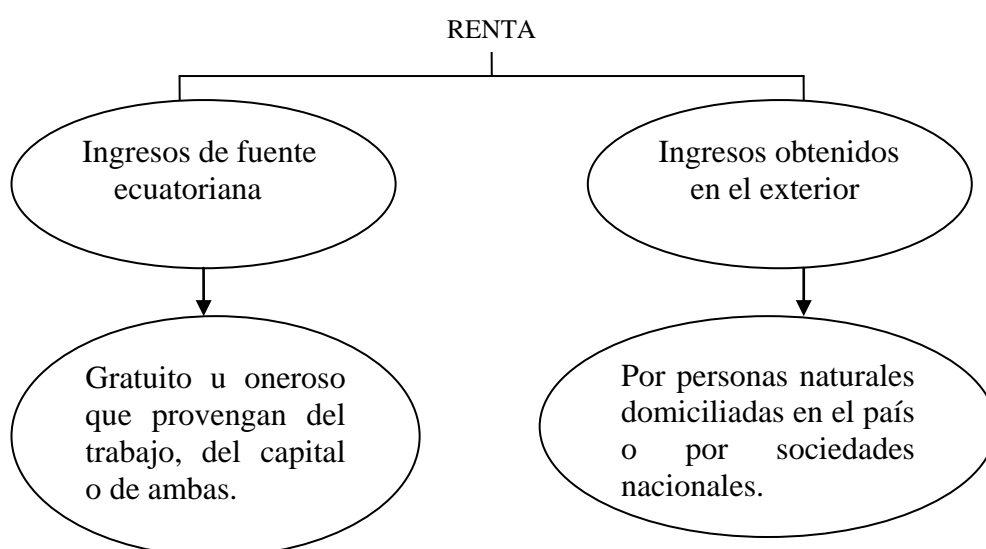
- 1.- Los ingresos que se generen en el Ecuador obtenidos a título gratuito o a cambio de una retribución económica, provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, recibidos en dinero, especies o servicios; y,

- 2.- Los ingresos que obtengan fuera del Ecuador las personas naturales domiciliadas en el país o sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 98 menciona *"El término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide*

sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.”

Ingresos que gravan impuesto a la renta



2.3. Sujeto Activo y Pasivo

2.3.1 Sujeto activo

El sujeto activo el Estado administrado a través del Servicio de Rentas Internas.

2.3.2 Sujetos pasivos.

Sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes son las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, sucursales, sociedades extranjeras y las empresas del sector público, excepto las que prestan servicios públicos, que obtengan ingresos.

2.4. Impuesto a la Renta Global

Forman parte de la base imponible global los ingresos generados por:

Las personas naturales y las sociedades que ejercen actividades económicas, y se calcula basándose en los resultados obtenidos en el ejercicio impositivo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 10 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. Pueden provenir de:

- Actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico, realizadas por sociedades o personas naturales en territorio ecuatoriano.
- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.

- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el Ecuador.
- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador.
- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

El establecimiento permanente de una empresa extranjera es el lugar dentro del Ecuador, en el que una sociedad extranjera ejerza su actividad económica o parte de ellas.

2.5. Quienes deben presentar Impuesto a la Renta

Presentarán impuesto a la renta anualmente:

2.5.1 Personas Naturales.- Son todas las personas que tienen una actividad económica independiente, trabajan bajo relación de dependencia, ejercen su profesión, provienen de industria, arte, oficio, etc.

2.5.2 Las sucesiones indivisas.- Las sucesiones indivisas son una unidad económica independiente conformada por el cónyuge sobreviviente y los herederos, hasta que se perfeccione la partición total de los bienes.

2.5.3 Las sociedades nacionales.- Son sociedades nacionales:

- a) Las que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como las Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y las de Economía Mixta.
- b) Las Sociedades de Hecho, es decir aquellas que se han constituido ante un Notario o Juez de lo Civil.
- c) Las Cooperativas que están bajo el control de la dirección Nacional de Cooperativas; y,
- d) Las sociedades sin fines de lucro creadas mediante Ley o Acuerdo Ministerial, como las fundaciones, gremios, asociaciones, etc.

2.5.4 Las sociedades extranjeras.- Empresas extranjeras que tienen domicilio en el Ecuador

2.5.5 Empresas del Sector Público.- Aquellas que se dediquen a actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas, transporte y de servicios en general.

2.6. Quienes no deben presentar Impuesto a la Renta

De acuerdo con el Art. 78 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno no están obligados a **declarar** los siguientes contribuyentes:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país, y que exclusivamente tengan ingresos cuyo Impuesto a la Renta sea íntegramente retenido en la fuente o se encuentren exentos.
2. Las personas naturales que tengan ingresos gravados que no superen la fracción básica para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales que para el año 2008 fue de \$ 7.850,00.
3. Los trabajadores bajo relación de dependencia con un solo empleador que no hagan uso de sus gastos personales para deducir su base imponible de Impuesto a la Renta, o que de utilizarlos no tenga valores que reliquidar debido a las retenciones realizadas por su empleador.
4. Las entidades y organismos del sector público según lo dispuesto en la Constitución Política de la República, con excepción de las empresas del sector público sujetas al impuesto a la renta.
5. Los organismos internacionales, las misiones diplomáticas y consulares,

ni sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales y siempre que exista reciprocidad.

2.7. Base Imponible para el Pago del Impuesto a la Renta

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria, la que se tratará con profundidad en el capítulo tres.

CAPITULO III

INGRESOS Y GASTOS

3.1. Ingresos

Los ingresos de los sujetos pasivos se dividen en ingresos gravados y exentos

3.1.1. Ingresos Gravados

Los ingresos gravados son aquellos que perciben las sociedades y personas naturales sobre los cuales se debe pagar Impuesto a la Renta

1.- Los que reciban los ecuatorianos y extranjeros por sus actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador. Se entiende por ocasionales cuando el contrato tenga una duración menor a seis meses.

2.- Los pagos que reciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades realizadas extranjero pero que las personas naturales, las sociedades nacionales o extranjeras que contrataron tienen domicilio en el Ecuador, o si son entidades y organismos del sector público ecuatoriano.

3.- Las utilidades provenientes de la venta de bienes muebles o inmuebles.

4.- Las regalías provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades que distribuidas por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador.

7.- Los intereses y rendimientos financieros pagados

8.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

9.- Se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana, todos los que se originen dentro del territorio ecuatoriano, cualquiera sea el domicilio, residencia o nacionalidad del contribuyente.

10.- Las personas naturales o sociedades que tienen residencia en el Ecuador y que obtienen rentas en el exterior y que ya han pagado Impuesto a la Renta en el Estado donde se originaron, deberá registrar estos ingresos exentos en su declaración de Impuesto a la Renta.

11.- En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la

exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente, para el efecto se deberá considerar el listado de paraísos fiscales emitido por la Administración Tributaria.

12.- Los ingresos de las compañías de transporte internacional son considerados ingresos de fuente ecuatoriana, ya sea transporte de pasajeros, carga, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país, obtenidos por las ventas de pasajes y fletes efectuadas en el Ecuador, y por los demás ingresos generados tanto por sus operaciones habituales de transporte como por sus actividades distintas a las de transporte.

Para el caso de transporte aéreo de personas, si la venta del pasaje se la realiza en el Ecuador, su valor constituye parte de la base imponible, independientemente del lugar de la emisión del pasaje o de si el viaje aéreo inicia en el Ecuador o en el exterior

3.1.2. Ingresos Exentos

Analizaremos los conceptos de ingresos exentos que utilizaremos para determinar y liquidar el impuesto a la renta en los casos que serán desarrollados posteriormente:

1.- Los dividendos y utilidades pagados por sociedades una vez que se realizado el pago del impuesto a la renta a favor de otras sociedades

nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador.

2.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

3.- Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, que cuenten con su respectivo sustento y se reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función, este es un ingreso exento para quien lo percibe y un gasto deducible para la empresa que paga a sus empleados.

4.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

5.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente.

Los ingresos exentos del impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno deberán ser registrados como tales por las sociedades y las personas naturales en su contabilidad o registros de ingresos y egresos, según corresponda.

3.2. Gastos

Abordaremos el tema de los gastos o deducciones que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, se consideran como tales para la declaración del Impuesto a la Renta.

Por lo tanto, a excepción de cierto tipo de gastos vinculados únicamente con sociedades, los gastos analizados en la unidad son aplicables como deducciones para establecer la base imponible del Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y de sociedades.

Al igual que con los ingresos, los gastos que analizaremos son los relacionados con los ejercicios que realizaremos más adelante.

3.2.1. Gastos Deducibles

Los gastos deducibles para determinar la base imponible de este impuesto son todos aquellos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, así como los costos y gastos de fabricación

2.- Las devoluciones o descuentos comerciales, que consten en la misma factura o en una nota de venta o en una nota de crédito siempre que se identifique al comprador.

3.- El costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.

4.- Los intereses de deudas contraídas que estén relacionadas con el giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas hasta los límites establecidos por el Banco Central.

Los intereses pagados por créditos externos son deducibles cuando el crédito externo no sea mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al capital social pagado, tratándose de sociedades; o, tratándose de personas naturales, no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales, en caso de que el endeudamiento supere los porcentajes establecidos, solo serán deducibles los intereses del capital máximo autorizado de endeudamiento en la Ley de Régimen Tributario Interno.

5.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al IESS que son necesarios para el desarrollo de la actividad generadora del ingreso, a excepción de los intereses y multas que deba que se generen por el retraso en el pago de estas obligaciones.

6.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.

7.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no es cubierta por el seguro.

8.- Las pérdidas por las bajas de inventarios con la destrucción o donación de los bienes a una entidad pública u organización no gubernamental sin fines de lucro con estatutos aprobados por autoridad competente.

9.- Los gastos de viaje y estadía de empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público necesarios para la generación del ingreso, no podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.

10.- La depreciación de los activos fijos y la amortización de activos diferidos e intangibles como las inversiones necesarias para el giro del negocio, de acuerdo a su naturaleza y vida útil, a la técnica contable, las depreciaciones que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su Reglamento. Para que la depreciación sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

Activo Fijo	Vida Útil en años	Porcentaje anual
Inmuebles (excepto terrenos)	20	5%
Naves, aeronaves, barcasas y similares	20	5%
Maquinarias, Instalaciones, Equipos	10	10%
Muebles y Enseres	10	10%
Vehículos, equipos de transporte	5	20%
Equipo caminero móvil	5	20%
Equipos de cómputo y software	3	33%

Cuando se compren bienes usados, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar del costo de adquisición. La vida útil estimada sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos.

La amortización de inversiones en general, se hará en un plazo de cinco años, a razón del veinte por ciento (20%) anual. En el caso de los intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años

11.- La amortización de las pérdidas, que deberá efectuarse dentro de los cinco años siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable obtenida en el ejercicio en el cual se está registrando la amortización. El saldo no amortizado dentro del lapso indicado, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores y afectará al patrimonio directamente. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades

12.- Los sueldos y salarios, comisiones, la repartición de las utilidades, las indemnizaciones, bonificaciones legales y voluntarias, y demás remuneraciones complementarias, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;

Otros beneficios impuestos por el Código de Trabajo, otras leyes de carácter social, los contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, los aportes patronales y fondos de reserva pagados al seguro social obligatorio; los aportes personales al IESS en caso de que los asuman el empleador, los seguros privados, también los beneficios sociales pagados a los trabajadores, por concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes serán deducibles.

Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

13.- Las provisiones para créditos incobrables originados en transacciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo. El

porcentaje reprovición es del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos y que no se han recaudado en dicho, la provisión acumulada no puede exceder del 10% de la cartera total.

14.- El impuesto a la renta asumido por el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

15.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria.

16. Los de administración y los de ventas

Para que el costo o gasto superior a los cinco mil dólares sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, a más del comprobante de venta respectivo, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

17.- Los honorarios profesionales, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos que propendan a obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados.

18.- Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente.

19.- Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación.

20.- Tributos y aportaciones

a) Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas.

b) Las cuotas que se paguen a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, asociaciones gremiales y clasistas que se hallen legalmente constituidas.

c) El impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio.

21.- Gastos de gestión

Siempre que correspondan a gastos debidamente documentados y que sean en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes,

reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

22.- Promoción y publicidad

Los gastos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados por el contribuyente, para la colocación en el mercado de bienes o servicios nuevos.

23.- Los intereses y más costos financieros por deudas contraídas con sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y con personas naturales, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente por el Impuesto a la Renta.

24.- Las pérdidas por venta de activos fijos, la pérdida es la diferencia entre el valor no depreciado del bien y el precio de venta si éste fuere menor.

25.- Serán deducibles, y no estarán sujetos al Impuesto a la Renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

- a) Los pagos por concepto de importaciones;
- b) Los intereses y costos financieros por crédito de proveedores externos en los valores que se encuentren en el permiso de importación siempre que no excedan de las tasas de interés máximas fijadas por el Banco Central

de Ecuador a la fecha de la aprobación del documento de importación. Caso contrario se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible;

- c) Los intereses de créditos externos registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan sus tasas de interés máximas referenciales a la fecha del registro del crédito. Si los intereses excedieren de las tasas máximas se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible.
- d) Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato
- e) Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo.
- f) Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional, siempre y cuando hayan sido adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas que sean superiores a las establecidas por el Banco Central del Ecuador. En caso contrario, se retendrá el Impuesto a la renta sobre los valores que excedan de dichas tasas.
- g) Los pagos a compañías verificadoras que realicen inspección, verificación, aforo, control y certificación de importaciones, sea que

efectúen este tipo de actividades en el lugar de origen o procedencia de las mercaderías o en el de destino.

26.- Los pagos efectuados al exterior son deducibles siempre que se haya efectuado la correspondiente retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Si el sujeto pasivo omitiere la retención en la fuente, será responsable del pago del impuesto, caso en el cual el valor de la retención deberá ser considerado como gasto no deducible en la conciliación tributaria de su declaración de impuesto a la renta para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los pagos al exterior que a continuación se detallan serán deducibles cumpliendo además las siguientes reglas:

- a) Reembolsos.- Son deducibles como gastos los valores que el sujeto pasivo reembolse al exterior por concepto de gastos incurridos fuera del Ecuador, directamente relacionados con la actividad desarrollada en el país por el sujeto pasivo que los reembolse, siempre que se haya efectuado la retención en la fuente del Impuesto a la Renta.

- b) Arrendamiento Mercantil.- Son deducibles los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre y cuando correspondan a bienes adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas que sean superiores a la tasa LIBOR BBA en dólares de un año plazo. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa antes mencionada.

27.- Deducciones de los cónyuges o convivientes.- Las deducciones que tengan relación directa con los ingresos de la sociedad conyugal o de bienes, serán imputables a la actividad común y el ingreso neto así como las retenciones, se distribuirá entre los cónyuges en partes iguales.

3.2.2 Gastos No Deducibles

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.

5. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
6. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
7. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

3.2.3 Gastos Personales

A partir de la declaración del Impuesto a la Renta del 2008 las personas naturales pueden deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos y que dependan del contribuyente, cuando no hayan sido reembolsados de alguna manera

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, es decir USD 10.205,00.

Para deducir estos gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos

menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Se pueden deducir los gastos personales por concepto de: **vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.**

3.2.3.1 Gastos de Vivienda:

Se considerarán dentro de este concepto los siguientes gastos:

- Arriendo de un solo inmueble usado para vivienda
- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda
- Los impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

3.2.3.2 Gastos de Educación

Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

- Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el CONESUP según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.
- Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación.
- Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

- Servicios prestados por centros de cuidado infantil
- Uniformes.

3.2.3.3 Gastos de Salud

Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

- Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el CONESUP.
- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
- Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
- Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
- El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

2.2.3.4 Gastos de Alimentación

Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

Compras de alimentos para consumo humano.

Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial.

Compra de alimentos en restaurantes y similares.

2.2.3.5 Gastos de Vestimenta

Todo tipo de vestimenta a excepción de accesorios.

CAPITULO IV

APLICACIÓN PRÁCTICA

Para el desarrollo de este capítulo se ejemplificará el caso de una persona natural obligada a llevar contabilidad y de una sociedad, ya que la ley determina algunas diferencias el momento de incurrir en los gastos que se consideran deducibles o no.

Para el ejemplo de la persona natural obligada a llevar contabilidad la actividad económica será un restaurante, la razón principal por la que se tomó esta actividad económica es porque la Administración Tributaria encontró que el sector turístico (agencias de viajes, hoteles, restaurantes, etc.) es uno de los sectores económicos que más evade y elude impuestos.

Con el objeto de demostrar con cifras cual es el impacto del hallazgo que realizó el Servicio de Rentas Internas con respecto a este sector a continuación se encuentra una publicación que se realizó en la prensa escrita de mayor circulación a nivel nacional.

AUDITORÍA TRIBUTARIA DETERMINÓ GLOSAS DE 32 MILLONES PARA SECTOR DE TURISMO

El Servicio de Rentas Internas, Dirección Regional Norte, a través del Departamento de Auditoría Tributaria determinó una diferencia aproximada de \$32 millones del Sector Turismo (Aerolíneas, Hoteles, Establecimientos de venta de comidas y bebidas de consumo inmediato y Agencias y Operadoras de Turismo), pertenecientes a la jurisdicción de esta Regional.

La Administración Tributaria realiza procesos constantes y regulares de control a distintos sectores económicos y productivos, en esta ocasión se efectuaron **67 determinaciones** al sector de turismo dentro de las cuales, 41 corresponden a procesos de revisión de Impuesto a la Renta, 2 a Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, 2 a Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta y 22 a Impuesto al Valor Agregado, en los periodos fiscales 2000 a 2005.

Las determinaciones de Impuesto a la Renta en el Sector Turismo han generado diferencias a favor del Estado por un total de **\$32'529.108,57**, por los motivos detallados en el cuadro subsiguiente:

OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	VALOR EN US DÓLARES	PORCENTAJE DEL TOTAL
GASTOS NO DEDUCIBLES / SIN SUSTENTO LEGAL	29.958.386,20	92,10%
INCONSISTENCIAS EN CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	1.309.785,51	4,03%
SUBVALORACIÓN DE INGRESOS	1.145.907,12	3,52%
SOBREVALORACIÓN DE COSTOS	97.161,47	0,30%
	17.868,27	0,05%
	32.529.108,57	

Estas diferencias generaron un incremento en el impuesto a la renta a pagar por \$ 7.147.237,15., tal como se resume a continuación:

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO DECLARADO POR LOS CONTRIBUYENTES AUDITADOS DEL SECTOR TURISMO (EN US DÓLARES)	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (EN US DÓLARES)	DIFERENCIA (EN US DÓLARES)
(1)	(2)	(2) - (1)
3.749.129,11	10.896.366,26	7.147.237,15

Este ejemplo demuestra el impacto que tiene la sub valoración de los ingresos y la sobre valoración de los egresos de las empresas en el monto de aporte al Estado

4.1 Ejercicio Práctico 1

Datos generales del contribuyente

Nombres y Apellidos: Pablo Andrés Romero Dávila

RUC: 1803052669001

Nombre Comercial: Restaurante "La Rienda"

El señor Pablo Andrés Romero Dávila es propietario del restaurante "La Rienda", en el año 2007 se determinó que debería llevar contabilidad en el año 2008, por lo tanto debería empezar a cumplir con ciertos deberes que las personas naturales no lo hacen cuando no están obligadas a llevar contabilidad.

Se realiza el estado de situación inicial del Sr. Romero con los siguientes datos:

Activos

Caja	800,00
Bancos	2500,00
Mercadería 0%	1000,00
Mercadería 12%	250,00
Cuentas por cobrar	500,00
Provisión ctas incobrables	-25,00

Edificios	30000,00
Vehículos	23000,00
Equipo de Cómputo	1800,00
Maquinaria	10000,00
Muebles y Enseres	4500,00
Equipo de Oficina	2500,00
-Dep. Acum. Edificios	-12000,00
-Dep. Acum. Vehículos	-13800,00
-Dep. Acum. Eq. Computo	-1188,00
-Dep. Acum. Maquinaria	-8000,00
-Dep. Acum. Muebles y Ens	-3600,00
-Dep. Acum. Equipo de Ofic.	-1750,00

PASIVO

Proveedores	1800,00
Cuentas por pagar	200,00
Préstamos por pagar	4937,00
Cuentas por pagar	450,00

PATRIMONIO

Capital social	24100,00
Utilidades acumuladas	5000,00

Durante el año ha realizado las siguientes transacciones:.

Las compras de todos los ingredientes para la realización de los alimentos ascienden a los siguientes rubros mensuales (estos valores no están incluidos el IVA).

Todas las compras realizadas en el mercado son con tarifa 0%.

En Enero se compra \$ 4000 (\$ 3000 tarifa 0% y \$1000 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita S. A. quienes son contribuyentes especiales y también \$1000 en el mercado.

En febrero se compra \$ 5600 (\$ 3200 tarifa 0% y \$2400 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita S. A. y también \$ 1400 en el mercado.

En marzo se compra \$3600 (\$2800 tarifa 0% y \$800 tarifa 12%) a Supermercados Tía, quienes también son contribuyentes especiales y \$900 en el mercado.

En abril se compra \$4680 (\$3200 tarifa 0% y \$1480 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita S. A, y \$1170 en el mercado.

En mayo se compra \$5296 (\$3920 tarifa 0% y \$1376 tarifa 12%) a Supermercados Tía y \$1324 en el mercado.

En junio se compra \$4096 (\$2996 tarifa 0% y \$1100 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$1024 en el mercado.

En julio se compra \$3920 (\$2744 tarifa 0% y \$1176 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$980 en el mercado.

En agosto se compra \$3240 (\$2268 tarifa 0% y \$972 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$810 en el mercado.

En septiembre se compra \$3360 (\$2352 tarifa 0% y \$1008 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$840 en el mercado.

En octubre se compra \$4080 (\$2856 tarifa 0% y \$1224 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$1020 en el mercado.

En noviembre se compra \$5024 (\$3516,80 tarifa 0% y \$1507,20 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$1256 en el mercado.

En diciembre se compra \$5840 (\$4088 tarifa 0% y \$1752 tarifa 12%) a Supermercados La Favorita y \$1460 en el mercado.

Por otro lado las ventas tuvieron el siguiente movimiento durante el año 2008. Al igual que las compras estos valores no incluyen IVA

En enero las ventas fueron por \$16000, todas a personas naturales

En febrero las ventas fueron por \$ 22.000 a personas naturales

En marzo las ventas fueron por \$15000 a personas naturales

En abril las ventas fueron por \$18000 a personas naturales

En mayo las ventas fueron por \$19000 a personas naturales

En junio las ventas fueron por \$17500 a personas naturales

En julio las ventas fueron por \$15000 a personas naturales

En agosto las ventas fueron por \$13500 a personas naturales

En septiembre las ventas fueron por \$14200 a personas naturales

En octubre las ventas fueron por \$16800 a personas naturales

En noviembre las ventas fueron por \$18450 a personas naturales

En diciembre el restaurante por la temporada navideña sirvió la cena al personal de la Contraloría General del Estado por \$8000 y al personal del Banco del Pacífico por \$5000 y tuvo ventas a personas naturales por \$9300.

La empresa tiene 10 empleados, el pago de la nómina asciende a \$5000,00 mensuales, adicionalmente se paga \$ 3000 mensuales por concepto de bono por cumplimiento.

Mensualmente se realizan las provisiones por concepto de décimo tercero, décimo cuarto y vacaciones.

En enero debido al incremento de la demanda se compraron mesas y sillas por \$ 1800,00 a la empresa Carvajal S.A.

En noviembre con el objeto de mejorar el servicio se empezó la construcción de una segunda planta en el restaurante por lo que se solicitó un préstamo de \$30000,00 al 20% para 10 años plazo.

Desde octubre también se arrendó una cocina industrial con la figura de arrendamiento mercantil con un canon mensual de \$250,00, por 5 años con opción de compra.

El propietario del restaurante decide realizar la gestión para obtener relaciones con clientes y tener tarifas corporativas para lo que organiza reuniones con estos potenciales clientes para lo cual ha invertido \$ 3.500,00. Con el objeto de hacer publicidad entre empresas algunos empleados fueron enviados en una gira nacional para lo cual se le pagó viáticos por \$ 3000

Se realizaron las depreciaciones anuales del vehículo, de todos los muebles del restaurante, del equipo de cómputo y el local donde funcionan la administración y el establecimiento.

LIBRO DIARIO

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	1			
	CAJA		800,00	
	BANCOS		2500,00	
	MERCADERÍA 0%		1000,00	
	MERCADERÍA 12%		250,00	
	CUENTAS POR COBRAR		475,00	
	EDIFICIOS		18000,00	
	VEHICULOS		9200,00	
	EQUIPO DE COMPUTO		612,00	
	MAQUINARIA		2000,00	
	MUEBLES Y ENSERES		900,00	
	EQUIPO DE OFICINA		750,00	
	a PROVEEDORES			1800,00
	CUENTAS POR PAGAR			200,00
	PRESTAMOS POR PAGAR			4937,00
	CUENTAS POR PAGAR			450,00
	CAPITAL SOCIAL			24100,00
	UTILIDADES ACUMULADAS			5000,00
	Según asiento de situacion inicial			
	2			
	MERCADERÍA 0%		3000,00	
	MERCADERÍA 12%		1000,00	
	12% IVA PAGADO		120,00	
	a BANCOS			4040,00
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA			80,00
	Por compras sg factura 258746 de enero			
	3			
	MERCADERÍA 0%		1000,00	
	a CAJA			980,00
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA			20,00
	Por compras sg liquidacion compra 181 enero			
	4			
	CAJA		7920,00	
	BANCOS		10000,00	
	a VENTAS			16000,00
	12% IVA COBRADO			1920,00
	Por las VENTAS de enero			
	5			
	Muebles y Enseres		1800,00	
	12% IVA PAGADO		216,00	
	a BANCOS			1980,00
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			36,00
	Por compra de muebles			
	6			
	MERCADERÍA 0%		3200,00	
	MERCADERÍA 12%		2400,00	
	12% IVA PAGADO		288,00	
	a BANCOS			5776,00
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA			112,00
	Por compras sg factura 258789 febrero			
	7			
	MERCADERÍA 0%		1400,00	
	a CAJA			1372,00
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA			28,00
	Por compras sg liquidacion compra 182			
	8			
	CAJA		24640,00	
	a VENTAS			22000,00
	12% IVA COBRADO			2640,00
	Por las VENTAS de febrero			
	PASAN		93471,00	93471,00

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		0,00	0,00
	9			
	MERCADERÍA 0%		2800,00	
	MERCADERÍA 12%		800,00	
	12% IVA PAGADO		96,00	
	a BANCOS			3624,00
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA			72,00
	Por compras sg factura 301876 marzo			
	10			
	MERCADERÍA 0%		900,00	
	a CAJA			882,00
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA			18,00
	Por compras sg liquidacion compra 183			
	11			
	CAJA		16800,00	
	a VENTAS			15000,00
	12% IVA COBRADO			1800,00
	Por las VENTAS de marzo			
	12			
	MERCADERÍA 0%		3200,00	
	MERCADERÍA 12%		1480,00	
	12% IVA PAGADO		177,60	
	a BANCOS			4810,80
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			46,80
	Por compras sg factura 309543 abril			
	13			
	MERCADERÍA 0%		1170,00	
	a CAJA			1158,30
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			11,70
	Por compras sg liquidacion compra 184			
	14			
	CAJA		10000,00	
	BANCOS		10160,00	
	a VENTAS			18000,00
	12% IVA COBRADO			2160,00
	Por las VENTAS de abril			
	15			
	MERCADERÍA 0%		3920,00	
	MERCADERÍA 12%		1376,00	
	12% IVA PAGADO		165,12	
	a BANCOS			5408,16
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			52,96
	Por compras sg factura 315891 mayo			
	16			
	MERCADERÍA 0%		1324,00	
	a CAJA			1310,76
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			13,24
	Por compras sg liquidacion compra 185			
	17			
	BANCOS		21280,00	
	a VENTAS			19000,00
	12% IVA COBRADO			2280,00
	Por las VENTAS de mayo			
	18			
	MERCADERÍA 0%		2996,00	
	MERCADERÍA 12%		1100,00	
	12% IVA PAGADO		132,00	
	a BANCOS			4187,04
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			40,96
	Por compras sg factura 321478 junio			
	19			
	MERCADERÍA 0%		1024,00	
	a CAJA			1013,76
	PASAN		80900,72	80890,48

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		80900,72	80890,48
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			10,24
	Por compras sg liquidacion compra 186			
	20			
	BANCOS		19600,00	
	a VENTAS			17500,00
	12% IVA COBRADO			2100,00
	Por las VENTAS de junio			
	21			
	MERCADERÍA 0%		2744,00	
	MERCADERÍA 12%		1176,00	
	12% IVA PAGADO		141,12	
	a BANCOS			4021,92
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			39,20
	Por compras sg factura 329875 julio			
	22			
	MERCADERÍA 0%		980,00	
	a CAJA			970,20
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			9,80
	Por compras sg liquidacion compra 187			
	23			
	BANCOS		16800,00	
	a VENTAS			15000,00
	12% IVA COBRADO			1800,00
	Por las VENTAS de julio			
	24			
	MERCADERÍA 0%		2268,00	
	MERCADERÍA 12%		972,00	
	12% IVA PAGADO		116,64	
	a BANCOS			3324,24
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			32,40
	Por compras sg factura 337412 agosto			
	25			
	MERCADERÍA 0%		810,00	
	a CAJA			801,90
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			8,10
	Por compras sg liquidacion compra 188			
	26			
	BANCOS		15120,00	
	a VENTAS			13500,00
	12% IVA COBRADO			1620,00
	Por las VENTAS de agosto			
	27			
	MERCADERÍA 0%		2352,00	
	MERCADERÍA 12%		1008,00	
	12% IVA PAGADO		120,96	
	a BANCOS			3447,36
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			33,60
	Por compras sg factura 341851 septiembre			
	28			
	MERCADERÍA 0%		840,00	
	a CAJA			831,60
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			8,40
	Por compras sg liquidacion compra 189			
	29			
	BANCOS		15904,00	
	a VENTAS			14200,00
	12% IVA COBRADO			1704,00
	Por las VENTAS de septiembre			
	30			
	MERCADERÍA 0%		2856,00	
	MERCADERÍA 12%		1224,00	
	12% IVA PAGADO		146,88	
	PASAN		166080,32	161853,44

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		166080,32	161853,44
	a BANCOS			4186,08
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			40,80
	Por compras sg factura 345896 octubre			
	_____ 31 _____			
	MERCADERÍA 0%		1020,00	
	a CAJA			1009,80
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			10,20
	Por compras sg liquidacion compra 190			
	_____ 32 _____			
	BANCOS		18816,00	
	a VENTAS			16800,00
	12% IVA COBRADO			2016,00
	Por las VENTAS de octubre			
	_____ 33 _____			
	Gasto Arriendo Mercantil		250,00	
	12% IVA PAGADO		30,00	
	a BANCOS			277,50
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			2,5
	Por pago de arriendo de cocina de octubre			
	_____ 34 _____			
	MERCADERÍA 0%		3516,80	
	MERCADERÍA 12%		1507,20	
	12% IVA PAGADO		180,86	
	a BANCOS			5154,62
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			50,24
	Por compras sg factura 350098 noviembre			
	_____ 35 _____			
	MERCADERÍA 0%		1256,00	
	a CAJA			1243,44
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			12,56
	Por compras sg liquidacion compra 191			
	_____ 36 _____			
	BANCOS		20664,00	
	a VENTAS			18450,00
	12% IVA COBRADO			2214,00
	Por las VENTAS de noviembre			
	_____ 37 _____			
	Gasto Arriendo Mercantil		250,00	
	12% IVA PAGADO		30,00	
	a BANCOS			277,50
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			2,5
	Por pago de arriendo de cocina de noviembre			
	_____ 38 _____			
	BANCOS		30000,00	
	a Préstamos Bancarios			30000,00
	Por préstamo bancario para cons.			
	_____ 39 _____			
	Préstamos Bancarios		500,00	
	GASTO INTERESES		500,00	
	a BANCOS			1000,00
	Por pago de capital y intereses de noviembre			
	_____ 40 _____			
	MERCADERÍA 0%		4088,00	
	MERCADERÍA 12%		1752,00	
	12% IVA PAGADO		210,24	
	a CAJA			5991,84
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			58,40
	Por compras sg factura 358967 diciembre			
	_____ 41 _____			
	MERCADERÍA 0%		1460,00	
	a CAJA			1445,40
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			14,60
	PASAN		252111,42	252111,42

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		252111,42	252111,42
	Por compras sg liquidacion compra 192 dic			
	42			
	BANCOS		10416,00	
	a VENTAS			9300,00
	12% IVA COBRADO			1116,00
	Por las VENTAS de diciembre			
	43			
	BANCOS		7920,00	
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA		80,00	
	a VENTAS			8000,00
	Por las VENTAS de diciembre a la Contraloría			
	44			
	BANCOS		5370,00	
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA		50,00	
	30% RETENCIÓN IVA		180,00	
	a VENTAS			5000,00
	12% IVA COBRADO			600,00
	Por las VENTAS de diciembre al Bco. Pacifico			
	45			
	GASTO ARRIENDO MERCANTIL		250,00	
	12% IVA PAGADO		30,00	
	a BANCOS			277,50
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA			2,50
	Por pago de arriendo de cocina de diciembre			
	46			
	PRESTAMOS BANCARIOS		500,00	
	GASTO INTERESES		500,00	
	a BANCOS			1000,00
	Por pago de capital e ntereses de diciembre			
	47			
	GASTOS DE GESTION		3500,00	
	a CAJA			3500,00
	Por reuniones mantenidas para obtenerclientescorporativos			
	48			
	VIATICOS		3000,00	
	a BANCOS			3000,00
	Por los viajes realizados por el propietario			
	49			
	RETENCIÓN 1% IMPTO. RENTA		389,70	
	RETENCIÓN 2% IMPTO. RENTA		348,00	
	a RETENCION FUENTE POR PAGAR			737,70
	Pago de los retenciones			
	50			
	GASTO SUELDOS Y SALARIOS		118790,00	
	Sueldo Básico y Premios	60000,00		
	Bono por cumplimiento	36000,00		
	Aporte patronal (12.15%)	7290,00		
	14to sueldo	3000,00		
	13er sueldo	5000,00		
	Fondo de Reserva	5000,00		
	Vacaciones	2500,00		
	a BANCOS			90390,00
	OBLIGACIONES LABORALES			28400,00
	IESS por pagar	12900,00		
	14to sueldo	3000,00		
	13er sueldo	5000,00		
	Fdo. Reserva	5000,00		
	Vacaciones	2500,00		
	Según roles de pago del 2008			
	51			
	OBLIGACIONES LABORALES		28400,00	
	IESS por pagar	12900,00		
	PASAN		431835,12	403435,12

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		431835,12	403435,12
	14to sueldo	3000,00		
	13er sueldo	5000,00		
	Fdo. Reserva	5000,00		
	Vacaciones	2500,00		
	a BANCOS			28400,00
	_____ 52 _____			
	COSTO DE VENTAS		67170,00	
	a MERCADERIA 0%			51124,80
	MERCADERIA 12%			16045,20
	Para registrar las VENTAS al costo			
	_____ 53 _____			
	VENTAS		207750,00	
	a COSTO DE VENTAS			67170,00
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS			140580,00
	Para determinar la utilidad bruta en ventas			
	_____ 54 _____			
	GASTO DEPRECIACIONES		8774,00	
	Gasto Depreciación Edificios	1500,00		
	Gasto Depreciación Vehículos	4600,00		
	Gasto Depreciación Eq. Cómputo	594,00		
	Gasto Depreciación Maquinaria	1000,00		
	Gasto Depreciación M y E	450,00		
	Gasto Depreciación Eq. Oficina	630,00		
	a DEPRECIACIÓN ACUMULADA			8774,00
	Dep. Acum. Edificios	1500,00		
	Dep. Acum. Vehículos	4600,00		
	Dep. Acum. Eq. Cómputo	594,00		
	Dep. Acum. Maquinaria	1000,00		
	Dep. Acum. M y E	450,00		
	Dep. Acum. Eq. Oficina	630,00		
	Por dep. del año 2008			
	_____ 55 _____			
	12% IVA COBRADO		23970,00	
	a IVA PAGADO			2201,42
	RETENCION IVA			180,00
	IVA POR PAGAR			21588,58
	Por el cálculo de IVA a pagar			
	_____ 56 _____			
	CUENTAS INCOBRABLES		35,00	
	a PROVISION CTAS. INCOBRABLES			35,00
	Para registrar la provisión del 2008			
	_____ 57 _____			
	RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS		135849,00	
	A GASTO SUELDOS Y SALARIOS			118790,00
	GASTO ARRIENDO MERCANTIL			750,00
	GASTO INTERES			1000,00
	CUENTAS INCOBRABLES			35,00
	GASTO DEPRECIACIONES			8774,00
	GASTOS DE GESTION			3500,00
	VIATICOS			3000,00
	Por la determinación de los gastos			
	_____ 58 _____			
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		140580,00	
	a RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS			140580,00
	Para cerrar las cuentas de ingreso			
	_____ 59 _____			
	RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS		4731,00	
	a PARTICIPACION TRABAJADORES X PAGAR			709,65
	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			4021,35
	Para cerrar resumen de rentas y gastos, registrar part trabajadores, Impto. Renta; Utilidad Neta del Ejercicio			
	_____ 60 _____			
	PROVEEDORES		1800,00	
	PASAN		1022494,12	1020694,12

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		1022494,12	1020694,12
	CUENTAS POR PAGAR		200,00	
	PART. TRABAJADORES POR PAGAR		709,65	
	IVA POR PAGAR		21588,58	
	PRESTAMOS POR PAGAR		33937,00	
	INTERESES POR PAGAR		450,00	
	CAPITAL SOCIAL		24100,00	
	UTILIDADES ACUMULADAS		5000,00	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		4021,35	
	CUENTAS INCOBRABLES		60,00	
	DEPRECIACION ACUMULADA		49112,00	
	-Dep. Acum. Edificios	13500,00		
	-Dep. Acum. Vehículos	18400,00		
	-Dep. Acum. Eq. Computo	1782,00		
	-Dep. Acum. Maquinaria	9000,00		
	-Dep. Acum. Muebles y Ens	4050,00		
	-Dep. Acum. Equipo de Ofic.	2380,00		
	a CAJA			17649,00
	BANCOS			49229,58
	CUENTAS POR COBRAR			500,00
	EDIFICIO			30000,00
	VEHICULOS			23000,00
	MAQUINARIA			1800,00
	EQUIPO DE COMPUTO			10000,00
	MUEBLES Y ENSERES			6300,00
	EQUIPO DE OFICINA			2500,00
	SUMAN		1.161.672,70	1.161.672,70

LIBRO MAYOR

Caja		
Debe	Haber	Saldo
800,00	980,00	-180,00
7920,00		7740,00
4640,00	1372,00	11008,00
16800,00	882,00	26926,00
10000,00	1158,30	35767,70
	1310,76	34456,94
	1013,76	33443,18
	970,20	32472,98
	801,90	31671,08
	831,60	30839,48
	1009,80	29829,68
	1243,44	28586,24
	5991,84	22594,40
	1445,40	21149,00
	3500,00	17649,00

Bancos		
Debe	Haber	Saldo
2500,00	4040,00	-1540,00
10000,00	5776,00	2684,00
20000,00	3624,00	19060,00
10160,00	4810,80	24409,20
21280,00	5408,16	40281,04
19600,00	4187,04	55694,00
16800,00	4021,92	68472,08
15120,00	3324,24	80267,84
15904,00	3447,36	92724,48
18816,00	4186,08	107354,40
20664,00	5154,62	122863,78
10416,00	90390,00	42889,78
7920,00	1980,00	48829,78
5370,00	1000,00	53199,78
30000,00	1000,00	82199,78
	277,50	81922,28
	277,50	81644,78
	277,50	81367,28
	28400,00	52967,28
	3000,00	49967,28
	49967,28	0,00

Mercadería 0%		
Debe	Haber	Saldo
1000,00		1000,00
3000,00		4000,00
1000,00		5000,00
3200,00		8200,00
1400,00		9600,00
2800,00		12400,00
900,00		13300,00
3200,00		16500,00
1170,00		17670,00
3920,00		21590,00
1324,00		22914,00
2996,00		25910,00
1024,00		26934,00
2744,00		29678,00
980,00		30658,00
2268,00		32926,00
810,00		33736,00
2352,00		36088,00
840,00		36928,00
2856,00		39784,00
1020,00		40804,00
3516,80		44320,80
1256,00		45576,80
4088,00		49664,80
1460,00	51124,80	51124,80
		0,00

Mercadería 12%		
Debe	Haber	Saldo
250,00		250,00
1000,00		1250,00
2400,00		3650,00
800,00		4450,00
1480,00		5930,00
1376,00		7306,00
1100,00		8406,00
1176,00		9582,00
972,00		10554,00
1008,00		11562,00
1224,00		12786,00
1507,20		14293,20
1752,00		16045,20
	16045,20	0,00

12% IVA Pagado		
Debe	Haber	Saldo
120,00		120,00
288,00		408,00
96,00		504,00
177,60		681,60
165,12		846,72
132,00		978,72
141,12		1119,84
116,64		1236,48
120,96		1357,44
146,88		1504,32
180,86		1685,18
210,24		1895,42
216,00		2111,42
30,00		2141,42
30,00		2171,42
30,00	2201,42	2201,42
		0,00

12% IVA Cobrado		
Debe	Haber	Saldo
	1920,00	-1920,00
	2640,00	-4560,00
	1800,00	-6360,00
	2160,00	-8520,00
	2280,00	-10800,00
	2100,00	-12900,00
	1800,00	-14700,00
	1620,00	-16320,00
	1704,00	-18024,00
	2016,00	-20040,00
	2214,00	-22254,00
	1116,00	-23370,00
23970,00	600,00	-23970,00
		0,00

Cuentas por cobrar		
Debe	Haber	Saldo
500,00	500,00	0,00

Provisión ctas incobrables		
Debe	Haber	Saldo
	-25,00	-25,00
	-35,00	-60,00
60,00		0,00

Edificios		
Debe	Haber	Saldo
18000,00	18000,00	0,00

Vehículos		
Debe	Haber	Saldo
9200,00	9200,00	0,00

Equipo de Cómputo		
Debe	Haber	Saldo
612,00	612,00	0,00

Maquinaria		
Debe	Haber	Saldo
2000,00	2000,00	0,00

Muebles y Enseres		
Debe	Haber	Saldo
900,00		900,00
1800,00		2700,00
	2700,00	0,00

Equipo de Oficina		
Debe	Haber	Saldo
750,00	750,00	0,00

Depreciación Acumulada		
Debe	Haber	Saldo
8774,00	8774,00	-8774,00
		0,00

Proveedores		
Debe	Haber	Saldo
1800,00	1800,00	0,00

Cuentas por pagar		
Debe	Haber	Saldo
200,00	200,00	0,00

Préstamos por pagar		
Debe	Haber	Saldo
	4937,00	-4937,00
	30000,00	-34937,00
500,00		-34437,00
500,00		-33937,00
33937,00		0,00

Cuentas por pagar LP		
Debe	Haber	Saldo
450,00	450,00	0,00

Capital social		
Debe	Haber	Saldo
24100,00	24100,00	0,00

Utilidades acumuladas		
Debe	Haber	Saldo
5000,00	5000,00	0,00

Costo de Ventas		
Debe	Haber	Saldo
67170,00	67170,00	0,00

Resumen de Rentas y Gastos		
Debe	Haber	Saldo
135849,00	140580,00	-4731,00
4731,00		0,00

Utilidad Bruta en Ventas		
Debe	Haber	Saldo
140580,00	140580,00	0,00

Gasto Sueldos y Salarios		
Debe	Haber	Saldo
118790,00		118790,00
	118790,00	0,00

Obligaciones Laborales		
Debe	Haber	Saldo
28400,00	28400,00	0,00

Gasto Interés		
Debe	Haber	Saldo
500,00		500,00
500,00		1000,00
	1000,00	0,00

Gasto Arriendo Mercantil		
Debe	Haber	Saldo
250,00		250,00
250,00		500,00
250,00	750,00	750,00
		0,00

IVA por pagar		
Debe	Haber	Saldo
21588,58	21588,58	0,00

Gasto Depreciaciones		
Debe	Haber	Saldo
8774,00		8774,00
	8774,00	0,00

Ventas		
Debe	Haber	Saldo
	16000,00	16000,00
	22000,00	38000,00
	15000,00	53000,00
	18000,00	71000,00
	19000,00	90000,00
	17500,00	107500,00
	15000,00	122500,00
	13500,00	136000,00
	14200,00	150200,00
	16800,00	167000,00
	18450,00	185450,00
	9300,00	194750,00
	8000,00	202750,00
	5000,00	207750,00
207750,00		0,00

Retención 1% Impto. Renta		
Debe	Haber	Saldo
80,00	46,80	33,20
50,00	11,70	71,50
	52,96	18,54
	13,24	5,30
	40,96	-35,66
	10,24	-45,90
	39,20	-85,10
	9,80	-94,90
	32,40	-127,30
	8,10	-135,40
	33,60	-169,00
	8,40	-177,40
	40,80	-218,20
	10,20	-228,40
	50,24	-278,64
	12,56	-291,20
	58,40	-349,60
	14,60	-364,20
	18,00	-382,20
	2,50	-384,70
	2,50	-387,20
389,70	2,50	0,00

Retención 2% Impto. Renta		
Debe	Haber	Saldo
	80,00	-80,00
	20,00	-100,00
	112,00	-212,00
	28,00	-240,00
	72,00	-312,00
	36,00	-348,00
348,00		0,00

Retención 30% IVA		
Debe	Haber	Saldo
180,00	180,00	0,00

Gastos de Gestión		
Debe	Haber	Saldo
3500,00		3500,00
	3500,00	

Viáticos		
Debe	Haber	Saldo
3000,00		3000,00
	3000,00	

15% Participación Trabajadores		
Debe	Haber	Saldo
709,65		709,65
	709,65	0,00

Utilidad Neta del Ejercicio		
Debe	Haber	Saldo
4021,35		4021,35
	4021,35	0,00

Retención Fuente por Pagar		
Debe	Haber	Saldo
737,70		737,70
	737,70	0,00

RESTAURANTE "LA RIENDA"
ESTADO DE SITUACION INICIAL
 Al 31 de diciembre del 2008

Nº	CUENTAS	BALANCE DE COMPROBACION		AJUSTES		BALANCE AJUSTADO		ESTADO RESULTADOS		BALANCE GENERAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Caja	17649,00				17649,00		17649,00		17649,00	
2	Bancos	49967,28				49967,28		49967,28		49967,28	
3	Mercadería 0%	51124,80			51124,80						
4	Mercadería 12%	16045,20			16045,20						
5	12% IVA Pagado	2201,42			2201,42						
6	12% IVA Cobrado		23970,00	23970,00							
7	Cuentas por cobrar	500,00				500,00		500,00		500,00	
8	Provisión citas incobrables		25,00		35,00		60,00				60,00
9	Edificios	18000,00				18000,00		18000,00		18000,00	
10	Vehículos	9200,00				9200,00		9200,00		9200,00	
11	Equipo de Cómputo	612,00				612,00		612,00		612,00	
12	Maquinaria	2000,00				2000,00		2000,00		2000,00	
13	Muebles y Enseres	2700,00				2700,00		2700,00		2700,00	
14	Equipo de Oficina	750,00				750,00		750,00		750,00	
15	Retención IVA	180,00			180,00						
16	Retención Fuente por pagar		737,70				737,70				737,70
17	Proveedores		1800,00				1800,00				1800,00
18	Cuentas por pagar		200,00				200,00				200,00
19	Préstamos por pagar		33937,00				33937,00				33937,00
20	Cuentas por pagar LP		450,00				450,00				450,00
21	Capital social		24100,00				24100,00				24100,00
22	Utilidades acumuladas		5000,00				5000,00				5000,00
23	Ventas		207750,00	207750,00							
24	Gasto Sueldos y Salarios	118790,00				118790,00		118790,00			
25	Gasto Interés	1000,00				1000,00		1000,00			
26	Gasto Arriendo Mercantil	750,00				750,00		750,00			
27	Gastos de Gestión	3500,00				3500,00		3500,00			
28	Viáticos	3000,00				3000,00		3000,00			
	SUMAN	297969,70	297969,70								
28	Costo de Ventas			67170,00							
29	Utilidad Bruta en Ventas			140580,00				140580,00		140580,00	
30	Iva por pagar			21588,58				21588,58			21588,58
31	Depreciación Acumulada			8774,00				8774,00			8774,00
32	Gasto Depreciaciones				8774,00				8774,00		
33	Cuentas Incobrables				35,00				35,00		
	UTILIDAD DEL EJERCICIO			307699,00	307699,00	237227,28	237227,28	135849,00	140580,00	4731,00	4731,00
										140580,00	140580,00
										101378,28	101378,28

RESTAURANTE "LA RIENDA"
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008

VENTAS		207750,00
- COSTO DE VENTAS		-67170,00
=UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		140580,00
GASTOS OPERACIONALES		128314,00
Gastos Sueldos y Salarios	118790,00	
Gasto Depreciación	8774,00	
Gasto Arriendo Mercantil	<u>750,00</u>	
GASTOS FINANCIEROS		1000,00
Gasto Interés	<u>1000,00</u>	
GASTO DE VENTAS		6535,00
Gastos de Gestión	3500,00	
Viáticos	3000,00	
Cuentas Incobrables	<u>35,00</u>	
UTILIDAD EN OPERACIÓN		4731,00
-15% Participación Trabajadores		<u>709,65</u>
		4021,35
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		4021,35

**RESTAURANTE "LA RIENDA"
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
31 de diciembre del 2008**

ACTIVO			
<u>Corriente</u>			
Caja	17649,00		
Bancos	49967,28		
Cuentas por cobrar		500,00	
Provisión citas incobrables		-60,00	
<u>Fijo</u>			
Edificios		30000,00	
-Dep. Acum. Edificios		-13500,00	
Vehículos		23000,00	
-Dep. Acum. Vehículos		-18400,00	
Equipo de Cómputo		1800,00	
-Dep. Acum. Eq. Computo		-1782,00	
Maquinaria		10000,00	
-Dep. Acum. Maquinaria		-9000,00	
Muebles y Enseres		6300,00	
-Dep. Acum. Muebles y Ens		-4050,00	
Equipo de Oficina		2500,00	
-Dep. Acum. Equipo de Ofic.		-2380,00	
TOTAL ACTIVO			
	<u>68056,28</u>		<u>92544,28</u>
PASIVO			
<u>A corto plazo</u>			
Proveedores		1800,00	
Cuentas por pagar		200,00	
Part. Trabajadores por pagar		709,65	
Imppto. Renta por pagar		-	
IVA por pagar		21588,58	
Retención fuente por pagar		737,70	
<u>A largo plazo</u>			
Préstamos por pagar		33937,00	
Cuentas por pagar		450,00	
			34387,00
PATRIMONIO			
Capital social			24100,00
Utilidades acumuladas			5000,00
Utilidad del Ejercicio			4021,35
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
	<u>92544,28</u>		<u>92544,28</u>

Pablo Romero
PROPIETARIO

Ana Gómez
CONTADORA

A continuación se declara el movimiento económico del ejercicio fiscal 2008 en el formulario 102

SRI Iniciando bien el país		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No. 202530	
FORMULARIO 102 RESOLUCIÓN Nº 2005-0637		100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
		102		AÑO 2008		104 Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
				2 0 0 8		106 No. Empleados bajo nómina 10	
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		201 RUC, C.I. o Pasaporte 1803052669001		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ROMERO DAVILA PABLO ANDRES			
203 CIUDAD AMBATO		204 CALLE PRINCIPAL FRANCISCO PAREDES		205 NUMERO 235			
300 ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD							
ESTADO DE SITUACIÓN				ESTADO DE RESULTADOS			
ACTIVO				INGRESOS			
ACTIVO CORRIENTE				VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			
				391 199750,00			
CAJA BANCOS 301 67616,28				VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA CERO			
				392 8000,00			
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 302 -				EXPORTACIONES NETAS 393 -			
CTAS. Y DOC.S. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS 303 500,00				OTRAS RENTAS 394 -			
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES 304 -60,00				UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS 395 -			
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS 305 -				INGRESOS POR REEMBOLSO 396 -			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR 306 -				TOTAL INGRESOS 399 207750,00			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (IVA) 307 -				COSTOS Y GASTOS			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (I. R.) años anteriores 308 -				INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (I. R.) año corriente 309 -				401 -			
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA 310 -				COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE			
				402 67170,00			
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO 311 -				IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE 403 -			
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES 312 -				(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE 404 -			
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN 313 -				INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA 405 -			
MERCADERÍAS EN TRANSITO 314 -				COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA 406 -			
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS 315 -				IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA 407 -			
OTROS ACTIVOS CORRIENTES 316 -				(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA 408 -			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE 319 68056,28				INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO 409 -			
				(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO 410 -			
TERRENOS 321 -				INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS 411 -			
INMUEBLES, NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES 322 30000,00				(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS 412 -			
INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES 323 18800,00				BAJA DE INVENTARIOS 413 -			
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE 324 1800,00				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES 414 106500,00			
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL 325 23000,00				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS 415 -			
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES 326 -				APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva) 416 12290,00			
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO 327 -49112,00				BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES 417 -			
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL 328 -				GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL 418 -			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES 329 -				HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES 419 -			
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA 330 -				REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS 420 -			
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE 331 -				HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES 421 -			
TOTAL ACTIVO FIJO 333 24488,00				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 422 -			
OTROS ACTIVOS 334 -				ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES 423 -			
ACTIVOS LARGO PLAZO				ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES 424 -			
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO				COMISIÓN A SOCIEDADES 425 -			
CLIENTES RELACIONADOS 335 -				PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 426 -			
CLIENTES NO RELACIONADOS 336 -				COMBUSTIBLES 427 -			
OTROS 337 -				LUBRICANTES 428 -			
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES CLIENTES NO RELACIONADOS 338 -				ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL 429 750,00			
INVERSIONES A LARGO PLAZO				ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR 430 -			
ACCIONES Y PARTICIPACIONES 339 -				SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones) 431 -			
OTRAS 340 -				SUMINISTROS Y MATERIALES 432 -			
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO 341 -				GASTOS DE GESTIÓN (gagajaps a accionistas, trabajadores y clientes) 2% 433 3500,00			
OTROS ACTIVOS 342 -				GASTOS DE VIAJE 434 3000,00			
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO 343 -				AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES 435 -			
ACTIVOS CONTINGENTES (Informativo) 344 -				NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES 436 -			
TOTAL DEL ACTIVO 349 24488,00				IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS 437 -			
PASIVO				DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS 438 8774,00			
PASIVO CORRIENTE				DEPRECIACIÓN ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL 439 -			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES				AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES) 440 -			
LOCALES 351 2000,00				PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES 441 35,00			
DEL EXTERIOR 352 -				AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO 442 -			
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS				INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS			
LOCALES 353 -				LOCALES 443 1000,00			
DEL EXTERIOR 354 -				AL EXTERIOR 444 -			
OBLIGACIONES				LOCALES 445 -			
CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 355 22326,28				AL EXTERIOR 446 -			
IR POR PAGAR DEL EJERCICIO 356 -				GASTOS POR REEMBOLSO			
CON EL IESS 357 -				LOCALES 447 -			
CON EMPLEADOS 358 -				AL EXTERIOR 448 -			
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO 359 709,65				GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES 449 -			
PROVISIONES 360 -				OTROS GASTOS			
CRÉDITO A MUTUO 361 -				LOCALES 450 -			
TOTAL PASIVO CORRIENTE 369 25035,93				AL EXTERIOR 451 -			
PASIVO LARGO PLAZO				IVA QUE SE CARGA AL GASTO 452 -			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES				PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS 453 -			
LOCALES 370 450,00				PERDIDAS EN CARTERA 454 -			
DEL EXTERIOR 371 -				TOTAL COSTOS Y GASTOS 459 203019,00			
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS				CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
LOCALES 372 33937,00				UTILIDAD DEL EJERCICIO 399 - 459 > 0 460 4731,00			
DEL EXTERIOR 373 -				PÉRDIDA DEL EJERCICIO 399 - 459 < 0 461 -			
PRESTAMOS RELACIONADOS 374 -				(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES 462 709,65			
DEL EXTERIOR 375 -				(+) GASTOS NO DEDUCIBLES			
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL 376 -				EN EL PAÍS 463 -			
PROVISIONES 377 -				EN EL EXTERIOR 464 -			
CRÉDITO A MUTUO 378 -				(-) AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES 465 -			
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO 379 34387,00				(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES 466 -			
OTROS PASIVOS 380 -				(+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA 467 -			
PASIVOS CONTINGENTES (Informativo) 381 -				UTILIDAD GRAVABLE 460-461-462+463+464+465-466+467 > 0 469 4021,35			
TOTAL DEL PASIVO 387 59422,93				= PÉRDIDA 460-461-462+463+464+465-466+467 < 0 470 -			
TOTAL PATRIMONIO NETO 388 33121,35							
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 389 92544,28							

RENTA DE BIENES RAÍCES Y OTROS ACTIVOS		AVALUO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE		
PREDIOS AGRÍCOLAS	501	-	-	-	-	-	-	531	-	
ARRIENDO DE INMUEBLES	502	-	-	512	-	522	-	532	-	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	503	-	-	513	-	523	-	533	-	
						SUBTOTAL		531 + 532 + 533	599	
IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGUE C.I. / PASAPORTE VALOR										
(-) 50% INGRESOS ATRIBUIBLES SOCIEDAD CONYUGAL						110	-	110	-	
RENTA DEL TRABAJO PERSONAL										
FORMA DE EJERCICIO DE PROFESIÓN O OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE PROFESIONALES, COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)										
						611	-	621	-	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						612	-	622	-	
						SUBTOTAL		631 + 632	699	
OTROS INGRESOS										
INGRESOS POR REGALÍAS						-	-	-	797	
OTROS INGRESOS GRAVADOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR						-	-	-	798	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS						-	-	-	799	
No. FORMULARIO O COMPROMISSE DE RETENCIÓN VALOR IMPUESTO PAGADO										
PREMIOS DE LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS						701	-	711	-	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES						702	-	712	-	
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES						703	-	-	-	
PENSIONES JUBILARES						704	-	-	-	
OTROS INGRESOS EXENTOS						705	-	-	-	
CÁLCULO DEL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL ANTICIPO PARA EL PRÓXIMO AÑO						ANTICIPO PRÓXIMO AÑO (la opción de mayor valor conforme la ley, ver reverso)		OPCIÓN A: (50%*(RC)-RET) OPCIÓN B: ((0.2%*(PT)+(0.2%*(CYG)+(0.4%*(AT)+(0.4%*(I)))-RET)		
								801	-	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)						REBAJA ESPECIAL DE DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD		802	-	
						BASE IMPONIBLE		399+599-111+699+797+798+799-802	803	207750,00
						IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			804	0,00
						(-) ANTICIPO PAGADO			805	-
						(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DEL EJERCICIO FISCAL			806	-
						(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			807	-
						(-) EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES			808	-
						SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		804 - 805 - 806 - 807 - 808 < 0	809	-
						IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		804 - 805 - 806 - 807- 808 > 0	809	-
						VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
PAGO PREVIO						901	-	-	-	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR						899 - 901	802	-	-	
INTERESES POR MORA						903	-	-	-	
MULTAS						904	-	-	-	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						907	-	-	-	
						TOTAL PAGADO		902+903+904	999	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO										
909	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	914	N/C No.	916	Resol. No.	
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	
DETALLE DE COMPENSACIONES										
918	Resol. No.	919	Resol. No.	920	Resol. No.	921	Resol. No.	922	Resol. No.	
918	USD	919	USD	920	USD	921	USD	922	USD	

A partir de la información proporcionada en el formulario 102, por la empresa del contribuyente Pablo Andrés Romero Dávila a través del Estado de Resultados y el Estado Financiero, que son los documentos de donde proviene la información para llenar el formulario 102. La empresa auditora externa solicitó se entregue más información con respecto a ciertos gastos realizados durante el 2008 y que fueron considerados como deducibles por el contribuyente.

4.1.1 Determinación de costos y gastos:

4.1.1.1. Intereses y comisiones Bancarias

En la declaración del Impuesto a la Renta del 2008, en el casillero 443 que corresponde a Intereses y Comisiones Bancarias Locales, la empresa registra el valor de \$ 1.000,00, valor que se encuentra conformado de la siguiente forma:

Cuadro N° 1 Detalle de valores cancelados por préstamo

Fecha	Concepto	Capital	Interés
Noviembre	1ª cuota préstamo	500.00	500.00
Diciembre	2ª cuota préstamo	500.00	500.00

Para verificar los valores de capital e interés se revisaron las cuentas que conforman el casillero 372 “OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES”, según el balance analítico presentado por el contribuyente, además de la tabla de amortización del préstamo (anexo 4)

La Ley de Régimen Tributario Interno de conformidad con el Art. 10 Numeral 2:

“... 2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.”

De la revisión efectuada se encuentran las siguientes inconsistencias

Cuadro N° 2 Detalle de hallazgos

Detalle	Evidencia	Fuente
Tasa de Interés Contratada	20%	Tabla de Amortización
Tasa de Interés autorizada por el BCE	9.18%	Página web BCE
Cuota Mensual Interés Contratado	100.00	Tabla de Amortización
Cuota Mensual Interés Registrado	500.00	Libro diario y mayorización

De lo expuesto se puede deducir:

- La tasa de interés a la que contrató el préstamo el contribuyente es superior a la autorizada por el Banco Central del Ecuador
- El monto que el contribuyente registraba en sus libros como Gasto Interés, no pertenece en su totalidad a este gasto.

Cuadro N° 3 Cálculo gasto no deducible Gasto Interés

Fecha	Concepto	Interés Registrado	Interés con la tasa del BCE	Valor NO Deducible
Noviembre	1ª cuota préstamo	500.00	45.90	454.10
Diciembre	2ª cuota préstamo	500.00	45.90	454.10
TOTAL			91.80	908.20

4.1.1.2 Arriendo Mercantil Local

El Sr. Pablo Andrés Romero Dávila en la declaración del Impuesto a la Renta del 2008 en el casillero 428 registró un valor de \$ 750,00.

De conformidad lo que señala el numeral 2 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno

“... 10. No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí” (El subrayado es del autor)

En el artículo 25 del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno menciona lo siguiente

“... Gasto por arrendamiento mercantil. - Para los casos en los cuales el plazo del contrato sea inferior a la vida útil del bien arrendado, sólo serán deducibles las cuotas o cánones de arrendamiento, siempre y cuando el

valor de la opción de compra sea igual o mayor al valor pendiente de depreciación del bien en función del tiempo que resta de su vida útil. En caso de que la opción de compra sea menor al valor pendiente de depreciación del bien correspondiente a su vida útil estimada, no será deducible el exceso de las cuotas que resulte de restar de éstas el valor de depreciación del bien en condiciones normales.

Se entenderá como tiempo restante a la diferencia entre el tiempo de vida útil del bien conforme su naturaleza y el plazo del contrato de arrendamiento.

Los tiempos de vida útil son:

Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10 años.”

Cuadro N° 4 Resumen valores arriendo mercantil

Concepto	Detalle
Valor cocina industrial (vida útil 10 años)	\$ 15.000,00
Plazo del contrato	5 años
Depreciación restante	\$ 7.500,00 (1.500 por año)
Valor opción de compra	\$ 1.000,00

Revisado el contrato de arrendamiento de la cocina, se encontraron las siguientes irregularidades

- El tiempo de alquiler es menor al de la vida útil del bien
- El valor de la opción de compra es menor al valor pendiente de depreciación

La Ley indica que si el tiempo de arrendamiento es menor a la vida útil del bien será deducible cuando el valor de opción de compra sea mayor o igual al valor restante a depreciar y si no se cumple ninguna de las dos opciones, entonces será deducible solo la cantidad que equivalga al valor de la depreciación.

A continuación el cuadro explicativo:

Cuadro N° 5 Detalle valor no deducible

Concepto	Cánon mensual	Valor de depreciación	Valor No Deducible
1º cuota	250,00	125,00	125,00
2º cuota	250,00	125,00	125,00
3º cuota	250,00	125,00	125,00
TOTAL			375,00

4.1.1.3 Sueldos, Salarios y otras remuneraciones

El señor Pablo Andrés Romero Dávila en la declaración de Impuesto a la Renta del 2008, casillero 414 correspondiente a sueldos, salarios y demás remuneraciones registró \$ 111.500,00

La información presentada por la empresa como soporte de este rubro se detalla a continuación:

Cuadro N° 6. Detalle de sueldos

Detalle	Valor USD	Fuente
Sueldo Básico y Premios	60000.00	Según roles
Bono por cumplimiento	36000.00	Según roles
14to sueldo	3000.00	Según roles
13er sueldo	5000.00	Según roles
Fondo de Reserva	5000.00	Según Planillas IESS
Vacaciones	2500.00	Según roles
TOTAL	111500.00	

Ver roles de pago en el Anexo 5

Una vez establecidos los conceptos que conforman el valor registrado por el contribuyente en el casillero 414 de la declaración del Impuesto a la Renta del 2008, se procedió a verificar si los mismos formaron parte de la base de aportación al IESS, a efectos de establecer el gasto deducible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno que señala "... 9.- indica: *Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los*

trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;”

Cabe señalar que el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social, define a la materia gravada para efectos del cálculo las aportaciones y contribuciones al seguro general obligatorio, de la siguiente manera:

1. Todo ingreso regular (entendiéndose por regular, aquello ajustado y conforme a regla; uniforme, sin cambios grandes o bruscos; ajustado, medido, arreglado en las acciones y modo de vivir; de tamaño o condición media o inferior a ella; común o regularmente)
2. Susceptible a apreciación pecuniaria
3. Percibido por el afiliado con motivo de la realización de su actividad personal
4. En cada una de las categorías ocupacionales definidas en el artículo 9 de esta ley.

El inciso segundo del mismo artículo, señala lo que se entiende por sueldo o salario mínimo de aportación, que es el integrado por el sueldo básico mensual más los valores percibidos por concepto de compensación por el incremento del costo de la vida, decimoquinto sueldo porrateado mensualmente y décimo sexto sueldo. La disposición señala que también

integrarán el sueldo o salario total de aportación los valores que perciban por:

- a) Trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo
- b) Comisiones
- c) Sobre sueldos
- d) Gratificaciones
- e) Honorarios
- f) Participación en beneficios
- g) Derechos de usufructo, uso, habitación; o,
- h) Cualesquiera otras remuneraciones accesorias que tengan carácter normal en la industria o servicio.

Por lo expuesto, se establece que de los rubros detallados en el cuadro N° 1, únicamente los siguientes fueron considerados por el contribuyente para que constituya la base imponible sobre los cuales hizo la aportación al IESS

Cuadro N° 7 Detalle de rubros que constituyen base imponible para IESS

Detalle	Valor USD
Sueldo Básico y Premios	60000.00
14to sueldo	3000.00
13er sueldo	5000.00
Fondo de Reserva	5000.00
Vacaciones	2500.00
TOTAL	75.500,00

Por lo tanto se establece que:

Cuadro N° 8 Detalle valor No Deducible

Detalle	Valor Declarado	Concepto NO Deducible	Valor NO Deducible
Gasto Sueldos y Salarios	111.500,00	Bono por cumplimiento	36.000,00

4.1.1.4 Gastos de Gestión

La empresa en la declaración del Impuesto a la Renta 2008, en el casillero 433 consignó un el valor de \$ 3.500,00

De acuerdo al artículo 25 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

“Gastos de Gestión.- Correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.”

Para verificar el monto de los gastos generales en los que incurrió el contribuyente se realizó una revisión de las cuentas de gasto, según el balance presentado por la empresa.

Cuadro N° 9 Detalle de Gastos realizados

Detalle	Valor USD
Gastos Sueldos y Salarios	75500.00
Aporte Patronal IESS	7290.00
Gasto Depreciación	8774.00
Gasto Arriendo Mercantil	0.00
Gasto Interés	91.80
Viáticos	3000.00
Cuentas Incobrables	0.00
TOTAL	94655.80
Porcentaje máximo	x 2%
VALOR MÁXIMO DEDUCIBLE	1893.12

Una vez establecido el monto máximo en el que pudo incurrir la empresa por concepto de Gastos de Gestión el monto deducible es el siguiente:

Cuadro N° 10 Valor No Deducible

Valor Declarado	Máximo Deducible	Valor NO Deducible
3500.00	1893.12	1606.88

4.1.1.5 Provisión Cuentas Incobrables

En la declaración del Impuesto a la Renta el casillero 441 Provisión Cuentas Incobrables, la empresa registra el valor de \$ 35,00 valor que se encuentra conformado de la siguiente manera según lo indicado por el contribuyente

Cuadro N° 11 Detalle de obtención provisión cuentas incobrables

Detalle	Valor USD	Valor Provisión USD
Cuentas por cobrar 2007	500.00	25.00
Cuentas por cobrar 2008	0.00	35.00

La Ley de Régimen Tributario Interno de conformidad con el numeral 11 del artículo 10:

“... 11. Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.”

(el subrayado es del autor)

La provisión calculada para el año 2008 no se deriva de ningún crédito concedido por la empresa para el giro del negocio, por lo tanto no será considerado como gasto deducible a efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta del 2005.

Cuadro N° 12 Valor No deducible

Detalle	Valor NO Deducible
Provisión Cuentas Incobrables 2008	35.00

4.1.2 Resumen de Gastos No Deducibles

Después de realizado el análisis de los gastos en los que ha incurrido la empresa del Señor Pablo Andrés Romero Dávila a continuación se encuentra el cuadro resumen de las diferencias que se han encontrado

Detalle Gasto	Valor Declarado	Valor Deducible	Valor No Deducible
Gastos Sueldos y Salarios	118790,00	82790,00	36000,00
Gasto Interés	1000,00	91,80	908,20
Gastos de Gestión	3500,00	1893,12	1606,88
Cuentas Incobrables	35,00	0,00	35,00
Gasto Arriendo Mercantil	750,00	375,00	375,00
TOTAL	124075,00	85899,92	38925,08

La declaración sustitutiva en los casilleros de la conciliación tributaria es la

siguiente:

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	399 - 459 > 0	460	4731,00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	399 - 459 < 0	461	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		462	6548,412
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS	463	38925,08
	EN EL EXTERIOR	464	-
(-) AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		465	-
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		466	-
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		467	-
= UTILIDAD GRAVABLE	460-461-462+463+464+465-466+467 > 0	469	37107,67
= PÉRDIDA	460-461-462+463+464+465-466+467 < 0	470	-

REBAJA ESPECIAL DE DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD		802	-
BASE IMPONIBLE	399+599-111+699+797+798+799-802	803	37107,67
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		804	4329,53
(-) ANTICIPO PAGADO		805	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DEL EJERCICIO FISCAL		806	-
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		807	-
(-) EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES		808	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	804 - 805 - 806 - 807 - 808 < 0	898	-
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	804 - 805 - 806 - 807 - 808 > 0	899	4329,53
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO			
PAGO PREVIO		901	-
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899 - 901	902	4329,53
INTERESES POR MORA		903	-
MULTAS		904	-
TOTAL PAGADO	902+903+904	999	4329,53

En la declaración realizada por el contribuyente, el valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta del año 2008 fue de \$ 0,00, después de realizada la revisión de todos los gastos y costos en los que incurrió la empresa para la generación de sus ingresos se determinó que el valor a cancelar por concepto de Impuesto a la Renta del años 2008 asciende a \$ 4.329,53

4.2 Ejercicio Práctico 2

Datos generales del contribuyente

Nombres y Apellidos: Hostería El Cedro Cía. Ltda.

RUC: 1890010667001

Nombre Comercial: Hostería El Cedro

Hostería El Cedro Cia. Ltda. inició sus actividades el 1 de agosto del 2008 con el siguiente Estado de Situación Inicial.

Activos

Caja	1000,00
Bancos	2500,00
Útiles de Aseo	100,00
Útiles de Oficina	50,00
Vehículos	5000,00
Equipo de Cómputo	900,00
Maquinaria	1400,00
Muebles y Enseres	11500,00
Equipo de Oficina	1250,00
Gastos de Constitución	1800,00

Pasivo

Cuentas por pagar	1500,00
Préstamos por pagar	10500,00

Patrimonio

Capital social	13000,00
----------------	----------

El vehículo adquirido es del año 2005, todo el resto de activos fijos es completamente nuevo

Las transacciones que se han realizado has sido las siguientes:

Octubre 1. Se realizan las compras en el Supermercado (contribuyentes especiales) por \$ 1000 con tarifa 0% y \$ 200 con tarifa 12% que servirá para el funcionamiento de la cafetería del hostel.

Octubre 1. Se paga el arriendo del local donde funciona el hostel por \$ 800 (no incluye IVA)

Octubre 2. Se compra en el mercado algunos artículos por \$ 150 con tarifa 0%

Octubre 15. Los 40 empleados de la empresa PPP S. A. se hospedaron en la hostería por 3 días la cuenta ascendió a \$ 5000 (no incluye IVA), nos retienen el 1% y 70% respectivamente.

Octubre 31. Se hace el asiento por todos los clientes (personas naturales) que se han hospedado en el mes por un valor de \$ 2000 (no incluye IVA).

Octubre 31. Se cancela la L/C a la Sra. Rosa Pérez por \$ 2000 más los intereses de 30 días (8% anual) con cheque.

Octubre 31. Se cancela la mensualidad del préstamo al Banco del Pichincha por \$218.75 más los intereses al 15% anual (A 4 años plazo).

Octubre 31. Se cancela el valor por nómina a los 4 empleados por un valor de \$ 1200.

Octubre 31. Se realiza el pago por los servicios básicos llegando a un valor de \$ 350,00 (agua, luz y teléfono)

Noviembre 1. Se liquidan los impuestos de octubre

Noviembre 1. Se realizan las compras para la despensa de la Hostería en el Supermercado (contribuyente especial) por \$ 800 tarifa 0% y \$ 150 tarifa 12%.

Noviembre 1. Se compraron en la tienda "Don Pepe" algunos víveres que hicieron falta por \$150,00 (tarifa 0%).

Noviembre 10. Se presta el servicio de alimentación a un grupo de estudiantes por una semana por un valor de \$ 500 (no incluye IVA).

Noviembre 15. Diez funcionarios de Ministerio de Educación se hospedaron por 10 días, la cuenta ascendió a \$ 1500 (no incluye IVA)

Noviembre 16. Con la finalidad de comprar el edificio en donde funciona la hostería, los socios deciden hacer un préstamo en el exterior por \$ 50000 a 10 años plazo al 7% de interés anual.

Noviembre 30. El valor por hospedaje de un grupo de turista que estuvo durante todo el mes es de \$ 3500 (no incluye IVA).

Noviembre 30. Durante el mes de noviembre el restaurante facturó un valor de \$ 2500 (no incluye IVA).

Noviembre 30. Se cancela la mensualidad del préstamo al Banco del Pichincha por \$218.75 más los intereses al 15% anual.

Noviembre 30. Se cancela el valor por nómina a los 4 empleados por un valor de \$ 1000.

Noviembre 30. Se realiza el pago por los servicios básicos llegando a un valor de \$ 300,00 (agua, luz y teléfono).

Diciembre 1. Se paga los impuestos

Diciembre 1. Se compra menaje para las habitaciones de la hostería por \$ 350 (no incluye IVA), hacemos retención del 1% y 30% respectivamente.

Diciembre 2. Se paga el arriendo de noviembre y diciembre

Diciembre 5. Se compran materiales para el aseo de las instalaciones por \$ 220 (no incluye IVA), hacemos retención del 1% y 30% respectivamente.

Diciembre 8. Se hospedaron un grupo de turista por 9 días y el pago asciende \$1400 (no incluye IVA)

Diciembre 9. Uno de los accionistas de la hostería viaja por todo el país durante dos semanas con el objeto de firmar convenios con empresas para

hospedar a los empleados de las mismas en sus viajes de negocios por lo que se le pagó viáticos que ascienden a \$ 1150.

Diciembre 10. Funcionarios de MIC se hospedaron y la cuenta asciende a la cantidad de \$ 1100 (no incluye IVA)

Diciembre 12. El accionista que salió de viaje sufre una intoxicación durante su estadía en Manta y el pago realizado al doctor es de \$ 25 y el gasto en medicinas por \$ 80.

Diciembre 15. La hostería recibe una notificación del IESS en donde indican que se adeuda \$ 200 por concepto de mora patronal.

Diciembre 15. Se realiza la compra de las instalaciones donde funciona la hostería por \$ 48500. El edificio tiene 8 años de antigüedad.

Diciembre 18. Se realizan las compras para una cena navideña por \$ 300 tarifa 12% y \$ 280 tarifa 0%, realizamos la retención del 1%.

Diciembre 20. Nos cancelan el valor de la cena por \$ 1250 (no incluye IVA), nos retienen el 1% y el 30%.

Diciembre 21. Se realiza el agasajo a los empleados, el valor a pagar es de \$250 (no incluye IVA).

Diciembre 21. La empresa El Lecherito S. A. nos entrega una letra de cambio por \$ 3250 (no incluye IVA) por concepto de alimentación a su personal, se realiza la retención del 1%.

Diciembre 27. Se facturan todas las habitaciones en las que se encontraban hospedados por \$ 5000 (no incluye IVA), no se realizan retención.

Diciembre 27. Se organiza una reunión con unos clientes estratégicos la cuenta asciende a \$ 450,00 (no incluye IVA). Retenemos el 1%

Diciembre 30. Se cancela la mensualidad del préstamo al Banco del Pichincha por \$218.75 más los intereses al 15% anual.

Diciembre 30. Se cancela el valor por nómina a los 4 empleados por un valor de \$ 1000.

Diciembre 30. Se cambia un cheque con el objeto de tener dinero en caja por un valor de \$ 500.

Diciembre 30. Se realiza el pago por los servicios básicos llegando a un valor de \$ 300,00 (agua, luz y teléfono).

Diciembre 30. Se hace la transferencia por la primera mensualidad y los intereses del préstamo en el extranjero.

Diciembre 30. Se hace la provisión para la cancelación del IVA

Diciembre 30. Se realizan las depreciaciones y amortizaciones

Diciembre 30. Se realiza la provisión de cuentas incobrables

Diciembre 30. Se determina el costo de ventas y la utilidad bruta en ventas

Diciembre 30. Se determina la utilidad neta, participación trabajadores e impuesto a la renta a pagar.

Diciembre 30. Se realizan los asientos para cerrar todas las cuentas

HOSTERIA EL CEDRO CIA. LTDA
ESTADO DE SITUACION INICIAL
1 de agosto del 2008

ACTIVO		PASIVO	
<u>Corriente</u>		<u>A corto plazo</u>	
Caja	1000,00	Cuentas por pagar	1500,00
Bancos	2500,00		
Útiles de Aseo	100,00		
Útiles de Oficina	50,00		
<u>Fijo</u>	20050,00	<u>A largo plazo</u>	
Vehículos	5000,00	Préstamos por pagar	10500,00
Equipo de Cómputo	900,00		
Maquinaria	1400,00		
Muebles y Enseres	11500,00		
Equipo de Oficina	1250,00		
<u>Otros Activos</u>	1800	PATRIMONIO	
Gastos de Constitución	1800,00	Capital social	13000,00
TOTAL ACTIVO	25500,00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	25500,00

Flavia Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Paulo García
CONTADOR

HOSTERIA EL CEDRO CIA. LTDA
LIBRO DIARIO

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
Oct-01	1			
	CAJA		1000,00	
	BANCOS		2500,00	
	UTILES DE OFICINA		50,00	
	UTILES DE ASEO		100,00	
	VEHICULOS		5000,00	
	EQUIPO DE COMPUTO		900,00	
	MAQUINARIA		1400,00	
	MUEBLES Y ENSERES		11500,00	
	EQUIPO DE OFICINA		1250,00	
	GASTOS DE CONSTITUCION		1800,00	
	a CUENTAS POR PAGAR			2000,00
	PRESTAMOS POR PAGAR			10500,00
	CAPITAL SOCIAL			13000,00
	Según estado de situación inicial			
Oct-01	2			
	MERCADERÍAS 12%		200,00	
	MERCADERÍA 0%		1000,00	
	12% IVA PAGADO		24,00	
	a BANCOS			1212,00
	1% RET. IMPTO RENTA			12,00
	Compra sg F/10258			
Oct-01	3			
	GASTO ARRIENDO		800,00	
	12% IVA PAGADO		96,00	
	a BANCOS			792,00
	1% RET. IMPTO RENTA			8,00
	100% RET. IVA			96,00
	Por arriendo de octubre			
Oct-02	4			
	MERCADERÍA 0%		150,00	
	a CAJA			150,00
	Compra sg. Recibo 25			
Oct-15	5			
	BANCOS		5130,00	
	1% RET. IMPTO RENTA		50,00	
	70% RET. IVA		420,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			5000,00
	12% IVA COBRADO			600,00
	Por ventas sg. Factura 001			
Oct-31	6			
	BANCOS		2240,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			2000,00
	12% IVA COBRADO			240,00
	Por ventas sg. Facturas 002 a 020			
Oct-31	7			
	CUENTAS POR PAGAR		2000,00	
	GASTO INTERES		13,33	
	a BANCOS			2013,33
	Por pago de L/C e intereses a Rosa Pérez			
Oct-31	8			
	PRESTAMOS POR PAGAR		218,75	
	GASTO INTERES		32,81	
	a BANCOS			251,56
	Por pago de préstamo al Bco. Pichincha			
Oct-31	9			
	GASTO SUELDOS Y SALARIOS		1612,47	
	Sueldo Básico y Premios	1200,00		
	Aporte patronal (12.15%)	145,80		
	14to sueldo	16,67		
	PASAN		39487,36	37874,89

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		39487,36	37874,89
	13er sueldo	100,00		
	Fondo de Reserva	100,00		
	Vacaciones	50,00		
	a BANCOS			1087,80
	OBLIGACIONES LABORALES			524,67
	IESS por pagar	258,00		
	14to sueldo	16,67		
	13er sueldo	100,00		
	Fdo. Reserva	100,00		
	Vacaciones	50,00		
	Según rol de pagos de Oct. 2008			
Oct-31	10			
	GASTO SERVICIOS BÁSICOS		350,00	
	a CAJA			350,00
	Por pago de agua, luz y fono de oct.			
Nov-01	11			
	12% IVA COBRADO		840,00	
	a 12% IVA PAGADO			120,00
	RETENCION IVA			324,00
	IVA POR PAGAR			396,00
	Por cálculo de IVA de octubre			
Nov-01	12			
	IVA POR PAGAR		396,00	
	a BANCOS			396,00
	Por pago de IVA octubre			
Nov-01	13			
	CRÉDITO TRIBUTARIO EN RENTA		30,00	
	a 1% RET. IMPTO. RENTA			30,00
	Por declaración de retenciones de octubre			
Nov-01	14			
	MERCADERÍAS 12%		150,00	
	MERCADERÍA 0%		800,00	
	12% IVA PAGADO		18,00	
	a BANCOS			958,50
	1% RET. IMPTO RENTA			9,50
	Compra sg F/11583			
Nov-01	15			
	MERCADERÍA 0%		150,00	
	a CAJA			150,00
	Compra sg. Recibo 25			
Nov-10	16			
	BANCOS		560,00	
	a VENTAS EN RESTAURANTE			500,00
	12% IVA COBRADO			60,00
	Por ventas sg. Factura 021			
Nov-15	17			
	BANCOS		1485,00	
	1% RET. IMPTO RENTA		15,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			1500,00
	Por ventas sg. Factura 022			
Nov-30	18			
	BANCOS		50000,00	
	a PRESTAMOS POR PAGAR			50000,00
	Por préstamos realizado en el exterior			
Nov-30	19			
	BANCOS		3920,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			3500,00
	12% IVA COBRADO			420,00
	Por ventas sg. Factura 023			
Nov-30	20			
	BANCOS		2800,00	
	a VENTAS EN RESTAURANTE			2500,00
	PASAN		101001,36	100701,36

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		101001,36	100701,36
	12% IVA COBRADO			300,00
	Por ventas sg. facturas 024 a 035			
Nov-30	21			
	PRESTAMOS POR PAGAR		218,75	
	GASTO INTERES		32,81	
	a BANCOS			251,56
	Por pago de préstamo al Bco. Pichincha			
Nov-30	22			
	GASTO SUELDOS Y SALARIOS		1612,47	
	Sueldo Básico y Premios	1200,00		
	Aporte patronal (12.15%)	145,80		
	14to sueldo	16,67		
	13er sueldo	100,00		
	Fondo de Reserva	100,00		
	Vacaciones	50,00		
	a BANCOS			1087,80
	OBLIGACIONES LABORALES			524,67
	IESS por pagar	258,00		
	14to sueldo	16,67		
	13er sueldo	100,00		
	Fdo. Reserva	100,00		
	Vacaciones	50,00		
	Según rol de pagos de nov. 2008			
Nov-30	23			
	GASTO SERVICIOS BÁSICOS		300,00	
	a CAJA			300,00
	Por pago de agua, luz y fono de nov.			
Dic-01	24			
	12% IVA COBRADO		780,00	
	a 12% IVA PAGADO			18,00
	IVA POR PAGAR			762,00
	Por cálculo de IVA de noviembre			
Dic-01	25			
	IVA POR PAGAR		762,00	
	a BANCOS			762,00
	Por pago de IVA noviembre			
Dic-01	26			
	CRÉDITO TRIBUTARIO EN RENTA		5,50	
	a 1% RET. IMPTO. RENTA			5,50
	Por declaración de retenciones de octubre			
Dic-01	27			
	MENAJE		350,00	
	12% IVA PAGADO		42,00	
	a BANCOS			375,90
	1% RET. IMPTO RENTA			3,50
	30% RET. IVA			12,60
	Por compra de menaje sg. Factura 6897			
Dic-02	28			
	GASTO ARRIENDO		1600,00	
	12% IVA PAGADO		192,00	
	a BANCOS			1584,00
	1% RET. IMPTO RENTA			16,00
	100% RET. IVA			192,00
	Por pago de arriendo de nov y dic			
Dic-05	29			
	MATERIALES DE ASEO		220,00	
	12% IVA PAGADO		26,40	
	a BANCOS			236,28
	1% RET. IMPTO RENTA			2,20
	30% RET. IVA			7,92
	Por compra de menaje sg. Factura 6897			
	PASAN		107143,29	107143,29

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		107143,29	107143,29
Dic-08	_____ 30 _____			
	BANCOS		1568,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			1400,00
	12% IVA COBRADO			168,00
	Por ventas sg. Factura 036			
Dic-09	_____ 31 _____			
	GASTOS DE VIAJE		1150,00	
	Viáticos	1150,00		
	a BANCOS			1150,00
	Por viáticos de accionista			
Dic-10	_____ 32 _____			
	BANCOS		1089,00	
	1% RET. IMPTO RENTA		11,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			1100,00
	Por ventas sg. Factura 037			
Dic-12	_____ 33 _____			
	GASTOS ENFERMEDAD		105,00	
	a BANCOS			105,00
	Por enfermedad de accionista en viaje			
Dic-15	_____ 34 _____			
	MULTA PATRONAL		200,00	
	a BANCOS			200,00
	Por pago de la multa de IESS			
Dic-15	_____ 35 _____			
	EDIFICIOS		48500,00	
	a BANCOS			48500,00
	Por compra de edificio de hosteria			
Dic-18	_____ 36 _____			
	MERCADERÍAS 12%		300,00	
	MERCADERÍA 0%		280,00	
	12% IVA PAGADO		36,00	
	a BANCOS			610,20
	1% RET. IMPTO RENTA			5,80
	Compra sg F/158			
Dic-20	_____ 37 _____			
	BANCOS		1342,50	
	1% RET. IMPTO RENTA		12,50	
	30% RET. IVA		45,00	
	a VENTAS EN RESTAURANTE			1250,00
	12% IVA COBRADO			150,00
	Por ventas sg. Factura 038			
Dic-21	_____ 38 _____			
	GASTO AGASAJO NAVIDEÑO		250,00	
	a BANCOS			250,00
	Por agasajo a empleados			
Dic-21	_____ 39 _____			
	DOCUMENTOS POR COBRAR		3607,50	
	1% RET. IMPTO RENTA		32,50	
	a VENTAS EN RESTAURANTE			3250,00
	12% IVA COBRADO			390,00
	Por ventas sg. Facturas 039			
Dic-27	_____ 40 _____			
	BANCOS		5600,00	
	a SERVICIO DE HOSPEDAJE			5000,00
	12% IVA COBRADO			600,00
	Por ventas sg. Facturas 040 a la 056			
Dic-27	_____ 41 _____			
	GASTOS DE GESTIÓN		450,00	
	12% IVA PAGADO		54,00	
	a BANCOS			499,50
	1% RET. IMPTO. RENTA			4,50
	Sg fact 587214 invitación a clientes			
	PASAN		171776,29	171776,29

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		171776,29	171776,29
Dic-30	_____ 42 _____			
	PRESTAMOS POR PAGAR		218,75	
	GASTO INTERES		32,81	
	a BANCOS			251,56
	Por pago de préstamo al Bco. Pichincha			
Dic-30	_____ 43 _____			
	GASTO SUELDOS Y SALARIOS		1612,47	
	Sueldo Básico y Premios	1200,00		
	Aporte patronal (12.15%)	145,80		
	14to sueldo	16,67		
	13er sueldo	100,00		
	Fondo de Reserva	100,00		
	Vacaciones	50,00		
	a BANCOS			1087,80
	OBLIGACIONES LABORALES			524,67
	IESS por pagar	258,00		
	14to sueldo	16,67		
	13er sueldo	100,00		
	Fdo. Reserva	100,00		
	Vacaciones	50,00		
	Según rol de pagos de dic. 2008			
Dic-30	_____ 44 _____			
	CAJA		500,00	
	a BANCOS			500,00
	Cambio de cheque para caja			
Dic-30	_____ 45 _____			
	GASTO SERVICIOS BÁSICOS		390,00	
	a CAJA			390,00
	Por pago de agua, luz y fono de nov.			
Dic-30	_____ 46 _____			
	PRESTAMOS POR PAGAR		416,67	
	GASTO INTERES		29,16	
	a BANCOS			445,83
	Por pago de préstamo en el extranjero			
Dic-30	_____ 47 _____			
	12% IVA COBRADO		1308,00	
	RETENCION IVA		167,52	
	a 12% IVA PAGADO			350,40
	IVA POR PAGAR			1125,12
	Por cálculo de IVA de diciembre			
Dic-30	_____ 48 _____			
	IVA POR PAGAR		1125,12	
	a CUENTAS POR PAGAR			1125,12
	Por pago de IVA diciembre			
Dic-30	_____ 49 _____			
	CRÉDITO TRIBUTARIO EN RENTA		24,00	
	a 1% RET. IMPTO. RENTA			24,00
	Por la determinación del credito tributario rta.			
Dic-30	_____ 50 _____			
	GASTO DEPRECIACIONES		5137,00	
	Gasto Depreciación Edificios	2425,00		
	Gasto Depreciación Maquinaria	140,00		
	Gasto Depreciación Vehículos	1000,00		
	Gasto Depreciación M y Enseres	1150,00		
	Gasto Depreciación Eq de Cómputo	297,00		
	Gasto Depreciación Eq de Oficina	125,00		
	a DEPRECIACION ACUMULADA			5137,00
	Dep. Acum. Edificios	2425,00		
	Dep. Acum. Maquinaria	140,00		
	Dep. Acum. Vehículos	1000,00		
	Dep. Acum. M y Enseres	1150,00		
	Dep. Acum. Eq de Cómputo	297,00		
	PASAN		182737,79	182737,79

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		182737,79	182737,79
	Dep. Acum. Eq de Oficina	125,00		
	Por depreciaciones de los activos fijos			
Dic-30	51			
	GASTO AMORTIZACION		360,00	
	Gastos de Constitución	360,00		
	a AMORTIZACION ACUMULADA			360,00
	Amort. Acum. Gastos de Contitución	360,00		
	Por amortización del act. Intangible			
Dic-30	52			
	CUENTAS INCOBRABLES		36,08	
	a PROVISION CTAS. INCOBRABLES			36,08
	Por el 1% de provision ctas incobrables			
Dic-30	53			
	COSTO DE VENTAS		3030,00	
	a MERCADERÍAS 0%			2380,00
	MERCADERÍAS 12%			650,00
	Por la determinación del costo de ventas			
Dic-30	54			
	VENTAS EN RESTAURANTE		7500,00	
	SERVICIO DE HOSPEDAJE		19500,00	
	a COSTO DE VENTAS			3030,00
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS			23970,00
	Por la determinación de la ut bruta en vtas			
Dic-30	55			
	RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS		16326,41	
	a GASTO ENFERMEDAD			105,00
	GASTO SERVICIOS BASICOS			1040,00
	GASTO MATERIALES DE ASEO			220,00
	GASTOS DE VIAJE			1150,00
	GASTOS SUELDOS Y SALARIOS			4837,41
	GASTO ARRIENDO			2400,00
	GASTO INTERES			140,92
	GASTOS DE GESTIÓN			450,00
	GASTO AGASAJO NAVIDEÑO			250,00
	GASTO MULTA PATRONAL			200,00
	GASTO DEPRECIACIONES			5137,00
	GASTO AMORTIZACIONES			360,00
	CUENTAS INCOBRABLES			36,08
	Por la determinación de los gastos			
Dic-30	56			
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		23970,00	
	a RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS			23970,00
	Para cerrar las cuentas de ingreso			
Dic-30	57			
	RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS		7643,59	
	a PARTICIPACION TRABAJADORES X PAGAR			1146,54
	IMPTO. RENTA X PAGAR			1624,26
	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			4872,79
	Para cerrar resumen de rentas y gastos, registrar part trabajadores, Impto. Renta; Utilidad Neta del Ejercicio			
Dic-30	58			
	CUENTAS POR PAGAR		1125,12	
	OBLIGACIONES LABORALES		1574,01	
	PARTICIPACION TRAB POR PAGAR		1146,54	
	IMPTO. RENTA POR PAGAR		1624,26	
	PRESTAMOS POR PAGAR		59427,08	
	CAPITAL SOCIAL		13000,00	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		4872,79	
	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		36,08	
	DEPRECIACION ACUMULADA		5137,00	
	Dep. Acum. Edificios	2425,00		
	Dep. Acum. Maquinaria	140,00		
	PASAN		349046,75	261103,87

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	VIENEN		349046,75	261103,87
	Dep. Acum. Vehículos	1000,00		
	Dep. Acum. M y Enseres	1150,00		
	Dep. Acum. Eq de Cómputo	297,00		
	Dep. Acum. Eq de Oficina	125,00		
	AMORTIZACION ACUMULADA		360,00	
	Amort. Acum. Gastos de Contitución	360,00		
	a CAJA			160,00
	BANCOS			13625,88
	DOCUMENTOS POR COBRAR			3607,50
	UTILES DE ASEO			100,00
	UTILES DE OFICINA			50,00
	MENAJE			350,00
	CREDITO TRIBUTARIO EN RENTA			59,50
	EDIFICIO			48500,00
	VEHICULOS			5000,00
	EQUIPO DE COMPUTO			900,00
	MAQUINARIA			1400,00
	MUEBLES Y ENSERES			11500,00
	EQUIPO DE OFICINA			1250,00
	GASTOS DE CONSTITUCION			1800,00
	SUMAN		349406,75	349406,75

MAYORIZACION

Caja			Bancos			Mercadería 0%		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
1000,00	150,00	850,00	2500,00	1212,00	1288,00	1000,00		1000,00
500,00	350,00	1000,00	5130,00	792,00	5626,00	150,00		1150,00
	150,00	850,00	2240,00	2013,33	5852,67	800,00		1950,00
	300,00	550,00	560,00	251,56	6161,11	150,00		2100,00
	390,00	160,00	1485,00	1087,80	6558,31	280,00		2380,00
160,00		320,00	50000,00	396,00	56162,31		2380,00	0,00
	320,00	0,00	3920,00	958,50	59123,81			
			2800,00	251,56	61672,25			
			1568,00	1087,80	62152,45			
			1089,00	762,00	62479,45			
			1342,50	375,90	63446,05			
			5600,00	1584,00	67462,05			
				236,28	67225,77			
				1150,00	66075,77			
				105,00	65970,77			
				200,00	65770,77			
				610,20	65160,57			
				48500,00	16660,57			
				250,00	16410,57			
				251,56	16159,01			
				1087,80	15071,21			
				500,00	14571,21			
				445,83	14125,38			
				499,50	13625,88			
				13625,88	0,00			

12% IVA Pagado			Mercadería 12%		
Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
24,00		24,00	200,00		200,00
96,00		120,00	150,00		350,00
	120,00	0,00	300,00		650,00
18,00		18,00		650,00	0,00
	18,00	0,00			
42,00		42,00			
192,00		234,00			
26,40		260,40			
36,00		296,40			
54,00		350,40			
	350,40	0,00			

12% IVA Cobrado		
Debe	Haber	Saldo
	600,00	-600,00
	240,00	-840,00
840,00		0,00
	60,00	-60,00
	420,00	-480,00
780,00	300,00	0,00
	168,00	-168,00
	150,00	-318,00
	390,00	-708,00
	600,00	-1308,00
1308,00		0,00

Documentos por cobrar		
Debe	Haber	Saldo
3607,50		3607,50
	3607,50	0,00

Edificios		
Debe	Haber	Saldo
48500,00		48500,00
	48500,00	0,00

Útiles de Oficina		
Debe	Haber	Saldo
50,00		50,00
	50,00	0,00

Vehículos		
Debe	Haber	Saldo
5000,00		5000,00
	5000,00	0,00

Equipo de Cómputo		
Debe	Haber	Saldo
900,00		900,00
	900,00	0,00

Maquinaria		
Debe	Haber	Saldo
1400,00		1400,00
	1400,00	0,00

Muebles y Enseres		
Debe	Haber	Saldo
11500,00		11500,00
	11500,00	0,00

Menaje		
Debe	Haber	Saldo
350,00		350,00
	350,00	0,00

Equipo de Oficina		
Debe	Haber	Saldo
1250,00		1250,00
	1250,00	0,00

Gastos de Constitución		
Debe	Haber	Saldo
1800,00		1800,00
	1800,00	0,00

Depreciación Acumulada		
Debe	Haber	Saldo
	5137,00	-5137,00
5137,00		5137,00

Cuentas por pagar		
Debe	Haber	Saldo
2000,00	2000,00	0,00
	1125,12	-1125,12
1125,12		0,00

Préstamos por pagar		
Debe	Haber	Saldo
218,75	10500,00	-10281,25
218,75	50000,00	-60062,50
218,75		-59843,75
416,67		-59427,08
59427,08		0,00

Capital social		
Debe	Haber	Saldo
	13000,00	-13000,00
13000		0,00

Servicio de Hospedaje		
Debe	Haber	Saldo
	5000,00	-5000,00
	2000,00	-7000,00
	1500,00	-8500,00
	3500,00	-12000,00
	1400,00	-13400,00
	1100,00	-14500,00
	5000,00	-19500,00
19500,00		0,00

Ventas en Restaurante		
Debe	Haber	Saldo
	500,00	-500,00
	2500,00	-3000,00
	3250,00	-6250,00
	1250,00	-7500,00
7500,00		0,00

Retención 1% Impto. Renta		
Debe	Haber	Saldo
50,00	12,00	38,00
	8,00	30,00
	30,00	0,00
15,00	9,50	5,50
	5,50	0,00
11,00	3,50	7,50
32,50	16,00	24,00
12,50	2,20	34,30
	5,80	28,50
	4,50	24,00
	24,00	0,00

Retención IVA		
Debe	Haber	Saldo
420,00	96,00	324,00
	324,00	0,00
45,00	12,60	32,40
	192,00	-159,60
	7,92	-167,52
167,52		0,00

Gasto Enfermedad		
Debe	Haber	Saldo
105,00		105,00
	105,00	0,00

Multa Patronal		
Debe	Haber	Saldo
200,00		200,00
	200,00	0,00

Gasto Servicios Básicos

Debe	Haber	Saldo
350,00		350,00
300,00		650,00
390,00		1040,00
	1040,00	0,00

Gastos Materiales Aseo

Debe	Haber	Saldo
220,00		220,00
	220,00	0,00

Gastos de Viaje

Debe	Haber	Saldo
1150,00		1150,00
	1150,00	0,00

Gasto Sueldos y Salarios

Debe	Haber	Saldo
1612,47		1612,47
1612,47		3224,94
1612,47		4837,41
	4837,41	0,00

Obligaciones Laborales

Debe	Haber	Saldo
	524,67	-524,67
	524,67	-1049,34
	524,67	-1574,01
1574,01		0,00

Gasto Interés

Debe	Haber	Saldo
13,33		13,33
32,81		46,14
32,81		78,95
32,81		111,76
29,16		140,92
	140,92	0,00

Gasto Arriendo

Debe	Haber	Saldo
800,00		800,00
1600,00		2400,00
	2400,00	0,00

IVA por pagar

Debe	Haber	Saldo
	396,00	-396,00
396,00		0,00
	762,00	-762,00
762,00	1125,12	-1125,12
1125,12		0,00

Gastos Gestión

Debe	Haber	Saldo
450,00		450,00
	450,00	0,00

Gasto Agasajo Navideño

Debe	Haber	Saldo
250,00		250,00
	250,00	0,00

Cuentas Incobrables

Debe	Haber	Saldo
36,08		36,08
	36,08	0,00

Útiles de Aseo

Debe	Haber	Saldo
100,00		100,00
	100,00	0,00

Resumen de Rentas y Gastos

Debe	Haber	Saldo
16326,41	23970,00	-7643,59
7643,59		0,00

Utilidad Bruta en Ventas

Debe	Haber	Saldo
	23970,00	-23970,00
23970,00		0,00

Crédito Tributario en Renta

Debe	Haber	Saldo
30,00		30,00
5,50		35,50
24,00	59,50	0,00

Gasto Depreciaciones

Debe	Haber	Saldo
5137,00		5137,00
	5137,00	0,00

Gasto Amortización

Debe	Haber	Saldo
360,00		360,00
	360,00	0,00

Amortización Acumulada

Debe	Haber	Saldo
360,00		-360,00
	360,00	0,00

Provisión Ctas Incobrables

Debe	Haber	Saldo
	36,08	-36,08
36,08		0,00

Costo de Ventas

Debe	Haber	Saldo
3030,00		3030,00
	3030,00	0,00

HOSTERIA "EL CEDRO" CIA. LTDA.
HOJA DE TRABAJO
Al 31 de diciembre del 2008

Nº	CUENTAS	BALANCE DE COMPROBACION		AJUSTES		BALANCE AJUSTADO		ESTADO RESULTADOS		BALANCE GENERAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Caja	160,00				160,00				160,00	
2	Bancos	13625,88				13625,88				13625,88	
3	Mercadería 0%	2380,00			2380,00						
4	Mercadería 12%	650,00			650,00						
5	Documentos por cobrar	3607,50				3607,50				3607,50	
6	Edificios	48500,00				48500,00				48500,00	
7	Útiles de Oficina	100,00				100,00				100,00	
8	Útiles de Oficina	50,00				50,00				50,00	
9	Vehículos	5000,00				5000,00				5000,00	
10	Equipo de Cómputo	900,00				900,00				900,00	
11	Maquinaria	1400,00				1400,00				1400,00	
12	Muebles y Enseres	11500,00				11500,00				11500,00	
13	Equipo de Oficina	1250,00				1250,00				1250,00	
14	Gastos de Constitución	1800,00				1800,00				1800,00	
15	Menaje	350,00				350,00				350,00	
16	Multa Patronal	200,00				200,00		200,00			
17	Cuentas por pagar		1125,12				1125,12				1125,12
18	Préstamos por pagar		59427,08				59427,08				59427,08
19	Capital social		13000,00				13000,00				13000,00
20	Servicio de Hospedaje		19500,00	19500,00							
21	Ventas en Restaurante		7500,00	7500,00							
22	Crédito Tributario en Renta	59,50				59,50				59,50	
23	Gasto Enfermedad	105,00				105,00		105,00			
24	Gasto Servicios Básicos	1040,00				1040,00		1040,00			
25	Gastos Materiales Aseo	220,00				220,00		220,00			
26	Gastos de Viaje	1150,00				1150,00		1150,00			
27	Gasto Sueldos y Salarios	4837,41				4837,41		4837,41			
28	Obligaciones Laborales		1574,01				1574,01				1574,01
29	Gasto Arriendo	2400,00				2400,00		2400,00			
30	Gasto Interés	140,92				140,92		140,92			
31	Gastos Gestión	450,00				450,00		450,00			
32	Gasto Agasajo Navideño	250,00				250,00		250,00			
	SUMAN	102126,21	102126,21								
33	Depreciación Acumulada				5137,00		5137,00				5137,00
34	Gasto Depreciaciones		5137,00	5137,00				5137,00			
35	Gasto Amortizaciones		360,00	360,00				360,00			
36	Amortización Acumulada				360,00		360,00				360,00
37	Cuentas Incobrables		36,08	36,08				36,08			
38	Provisión Cuentas Incobrables		36,08		36,08						36,08
39	Costo de Ventas		3030,00	3030,00							
40	Utilidad Bruta en Ventas		23970,00	23970,00							
			35563,08	35563,08				16326,41	23970,00		
			104629,29	104629,29				7643,59	23970,00		
								23970,00			88302,88
											88302,88

UTILIDAD DEL EJERCICIO

HOSTERIA "EL CEDRO CIA. LTDA."
ESTADO DE RESULTADOS
 Del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008

INGRESOS POR SERVICIO DE HOSPEDAJE		19500,00
+VENTAS EN RESTAURANTES		7500,00
- COSTO DE VENTAS		3030,00
=UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		23970,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		14549,41
Gastos Sueldos y Salarios	4837,41	
Gasto Depreciación	5137,00	
Gasto Amortización	360,00	
Gasto Arriendos	2400,00	
Gastos Enfermedad	105,00	
Gastos Agasajo Navideño	250,00	
Multa Patronal	200,00	
Gasto Materiales de Aseo	220,00	
Gasto Servicios Básicos	1040,00	
GASTOS FINANCIEROS		140,92
Gasto Interés	<u>140,92</u>	
GASTO DE VENTAS		1636,08
Gastos de Viaje	1150,00	
Gastos de Gestión	450,00	
Cuentas Incobrables	<u>36,08</u>	
UTILIDAD EN OPERACIÓN		7643,59
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		<u>1146,54</u>
		6497,05
(-) 25% IMPUESTO A LA RENTA		<u>1624,26</u>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		4872,79

Flavia Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Paulo García
CONTADOR

HOSTERIA EL CEDRO CIA. LTDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
31 de diciembre del 2008

ACTIVO			PASIVO	
<u>Corriente</u>		17916,80	<u>A corto plazo</u>	5469,93
Caja	160,00		Cuentas por pagar	1125,12
Bancos	13625,88		Obligaciones Laborales	1574,01
Documentos por cobrar	3607,50		Participación Trabajadores por pagar	1146,54
Provisión ctas incobrables	-36,08		Impto. Renta por pagar	<u>1624,26</u>
Útiles de Aseo	100,00			
Útiles de Oficina	50,00			
Menaje	350,00			
Crédito Tributario en Renta	<u>59,50</u>			
<u>Fijo</u>		63413,00	<u>A largo plazo</u>	59427,08
Edificios	48500,00		Préstamos por pagar	<u>59427,08</u>
-Dep. Acum. Edificios	-2425,00			
Vehículos	5000,00			
-Dep. Acum. Vehículos	-1000,00			
Equipo de Cómputo	900,00			
-Dep. Acum. Eq. Cómputo	-297,00			
Maquinaria	1400,00			
-Dep. Acum. Maquinaria	-140,00			
Muebles y Enseres	11500,00			
-Dep. Acum. Muebles y Ens	-1150,00			
Equipo de Oficina	1250,00			
-Dep. Acum. Equipo de Ofic.	-125,00			
<u>Otros Activos</u>		1440,00		
Gastos de Constitución	1800,00			
-Amort. Acum. Gto. Const.	<u>-360,00</u>			
TOTAL ACTIVOS		82769,80	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	82769,80
			Capital social	13000,00
			Utilidad del Ejercicio	4872,79

Flavia Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

Paulo García
CONTADOR

FORMULARIO 101

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS FORMULARIO 101 RESOLUCIÓN NAC-DGER2008-0034		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES				No.	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
		102	AÑO	104	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	106	No. Empleados bajo nómina
		2008				4	
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
201	RUC	1	8	9	0	0	1
202	RAZÓN SOCIAL	HOSTERIA EL CEDRO CIA LTDA				203	EXPEDIENTE
000 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL				500 PATRIMONIO NETO			
OPERACIONES DE ACTIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR				001	-	CAPITAL SUSCRITO, ASIGNADO O PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
OPERACIONES DE PASIVO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR				002	-	507	13000,00
OPERACIONES DE INGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR				003	-	508	-
OPERACIONES DE EGRESO CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR				004	-	509	-
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR (SUMAR DEL 001 al 004)				005	-	510	-
ESTADO DE SITUACIÓN							
300 ACTIVO				RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA			
310 ACTIVO CORRIENTE				RESERVA DE CAPITAL			
				RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS			
				UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			
				(1) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
CAJA BANCOS				311	13785,88	511	-
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES				313	-	512	-
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS				315	3607,50	513	4872,79
(1) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES				317	-36,08	TOTAL PATRIMONIO NETO	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS				319	-	514	17872,79
OTRAS CUENTAS POR COBRAR				321	-	515	-
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)				323	-	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.) años anteriores				324	-	499+598	82769,80
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.) año corriente				325	59,50	ESTADO DE RESULTADOS	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA				326	-	600 INGRESOS	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO				327	-	601	2600,00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES				328	500,00	602	24400,00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN				329	-	603	-
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO				330	-	604	-
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS				331	-	605	-
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO				332	-	606	-
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO				333	-	607	-
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO				334	-	608	-
OTROS ACTIVOS CORRIENTES				338	-	609	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE				339	17916,80	610	-
				TOTAL INGRESOS			
				699			
				27000,00			
340 ACTIVO FIJO				700 COSTOS Y GASTOS			
ACTIVO FIJO TANGIBLE				710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES			
TERRENOS				341	-	711	-
EDIFICIOS				342	48500,00	712	3030,00
OBRAS EN PROCESO				343	-	713	-
INSTALACIONES				344	-	714	-
MUEBLES Y ENSERES				345	11500,00	715	-
MAQUINARIA Y EQUIPO				346	1400,00	716	-
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES				347	-	717	-
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE				349	900,00	718	-
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL				351	5000,00	719	-
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES				353	1250,00	720	-
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO				355	-5137,00	721	-
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACCELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL				357	-	722	-
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE				359	63413,00	723	-
ACTIVO FIJO INTANGIBLE				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES				361	-	724	4837,41
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA				363	-	725	-
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE				368	-	726	-
TOTAL ACTIVO FIJO				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS			
				369	63413,00	727	-
				BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES			
				GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL			
				HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES			
				REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS			
				HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES			
				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN				371	1800,00	728	-
GASTOS DE INVESTIGACIÓN, EXPLORACIÓN Y OTROS				373	-	729	2400,00
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (declaraciones año 2004)				375	-	730	-
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS				377	-	731	-
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA				378	-360,00	732	-
TOTAL ACTIVO DIFERIDO				379	1440,00	733	-
				ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES			
				ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES			
				COMISIÓN A SOCIEDADES			
				PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			
				COMBUSTIBLES			
				737			
				-			

ACTIVOS LARGO PLAZO				LUBRICANTES		738	-
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381	-	ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL		739	-
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382	-	ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR		740	-
	OTROS	383	-	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		741	-
	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES CLIENTES NO RELACIONADOS	385	-	SUMINISTROS Y MATERIALES		742	220,00
INVERSIONES A LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES	387	-	TRANSPORTE		743	-
	OTRAS	389	-	GASTOS DE GESTIÓN (agencias a accionistas, trabajadores y clientes)		744	805,00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO		393	-	GASTOS DE VIAJE		745	1150,00
OTROS ACTIVOS		394	-	AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		746	1040,00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO		397		NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		747	-
ACTIVOS CONTINGENTES (Informativo)		398	-	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		748	200,00
TOTAL DEL ACTIVO		399	82769,80	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		749	5137,00
400 PASIVO				DEPRECIACIÓN ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL		750	-
400 PASIVO CORRIENTE				AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		751	360,00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411	1125,12	PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		752	36,08
	DEL EXTERIOR	413	-	AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		753	-
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415	-	INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	754	98,43
	DEL EXTERIOR	417	-		AL EXTERIOR	755	29,16
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	419	-	INTERESES PAGADOS A TERCEROS	LOCALES	756	13,33
	DEL EXTERIOR	421	-		AL EXTERIOR	757	-
OBLIGACIONES	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	423	-	GASTOS SUJETOS DE REEMBOLSO	LOCALES (Informativo)	758	-
	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO	425	1624,26		AL EXTERIOR (Informativo)	759	-
	CON EL IESS	427	1074,00	GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		760	-
	CON EMPLEADOS	428	500,01	OTROS GASTOS	LOCALES	761	-
	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	429	1146,54		DEL EXTERIOR	762	-
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)	430	-	IVA QUE SE CARGA AL GASTO		763	-	
PROVISIONES	431	-	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		764	-	
CRÉDITO A MUTUO	432	-	PÉRDIDAS EN CARTERA		765	-	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		439	5469,93	TOTAL COSTOS Y GASTOS		799	19356,41
440 PASIVO LARGO PLAZO				800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
	DEL EXTERIOR	443	-	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445	9843,75	(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1146,54
	DEL EXTERIOR	447	49583,33	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	(Trasladar campo 607)	804	-
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS	LOCALES	449	-	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	(Trasladar campo 608)	805	-
	DEL EXTERIOR	451	-	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS	806	-
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)	452	-	EN EL EXTERIOR		807	-	
OBLIGACIONES EMITIDAS	ADQUIRIDAS POR RELACIONADAS	455	-	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	-
	ADQUIRIDAS POR TERCEROS	456	-	(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC. (804*15%)	809	-
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	457	-	A OTRAS RENTAS EXENTAS (805-808)*15%		810	-	
PROVISIONES	459	-	(-) AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		811	-	
CRÉDITO A MUTUO	461	-	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	-	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		469	59427,08	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		813	-
470 PASIVO DIFERIDO				= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812+813+0	814	6497,05
ANTICIPO CLIENTES		471	-	= PÉRDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812+813+0	815	-
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473	-	UTILIDAD A D CAMPO 814	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812+813+0	816	-
TOTAL PASIVO DIFERIDO		478		REINVERTIR Y CAPITALIZAR		817	6497,05
480 OTROS PASIVOS				SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814 - 816	817	6497,05
INGRESOS ANTICIPADOS		481	-	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	(816 * 15%) + (817 * 25%)	818	1624,26
TOTAL OTROS PASIVOS		489		(-) ANTIPO PAGADO		819	-
PASIVOS CONTINGENTES (Informativo)		498	-	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL		820	59,50
TOTAL DEL PASIVO		499	64897,01	(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		821	-
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLAS SE DERIVEN (art. 101 de la Codificación 2004-028 de la L.R.T.I.)				(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		822	-
				(-) CRÉDITO TRIBUTARIO O EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES		823	-
				SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 < 0	824	-
				SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 > 0	825	1564,76
				CÁLCULO DEL ANTIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA			
				ANTIPO PRÓXIMO AÑO (la opción de mayor valor conforme la ley, ver reverso)	OPCIÓN A: (50%*IRC)-RET OPCIÓN B: ((0,2%*PT)+(0,2%*CYG)+(0,4%*AT)+(0,4%*I))-RET	827	752,63
				900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO			
				PAGO PREVIO		901	-
				TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 901	902	1564,76
				INTERESES POR MORA		903	-
			MULTAS		904	-	
			TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	999	1564,76	
NOMBRE:	NOMBRE:			MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	1564,76
				MEDIANTE COMPENSACIONES		906	-
198 C.I.L.	199 RUC No.			MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	-
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No	916 Resol. No	918 Resol. No		
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD	917 USD	919 USD		
CAMPO 812 Y 823 LEY No.	921	REGISTRO OFICIAL No.	922	AÑO: 923	MES: 924	DÍA: 925	

4.2.1 Determinación de Costos y Gastos

De acuerdo a la información que se encuentra en los libros contables y en el Estado de Resultados y en el Estado de Situación Financiera de la Hostería “El Cedro” Cia. Ltda., el valor del impuesto a la renta que la sociedad debería cancelar al Servicio de Rentas Internas del periodo económico 2008 es de USD 1624.26, sin embargo existen algunos gastos que fueron considerados como deducibles cuando la ley determina lo contrario, la firma auditora externa le hizo las siguientes observaciones

Adicionalmente, el Servicio de Rentas Internas para sus procesos de control cuenta con herramientas como el Anexo Transaccional que no es más que la información proporcionada por los mismos contribuyentes de las transacciones que realizan con otros contribuyentes, con la misma se pueden hacer cruces de información y encontrar inconsistencias y a partir de esto el SRI puede exigir a los contribuyentes y/o responsables, la información que considere pertinente para aclarar las evidencias halladas.

En el ejercicio económico 2008 del contribuyente Hostería El Cedro Cía. Ltda., hemos encontrado las siguientes inconsistencias

4.2.1.1 Compras de bienes no producidos por la Sociedad

En la declaración del Impuesto a la Renta del 2008, la empresa registra en el casillero 712 el valor de \$ 3.030,00 valor que se encuentra conformado por

todas las compras que realizó el sujeto pasivo para la preparación de la comida en el restaurante

La Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 10 Numeral 1.- *“Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente”*

El contribuyente realizó algunas compras de lo que podríamos llamar materia prima para el restaurante en lugares en donde no le extendían factura y a falta de este documento tampoco utilizó una Liquidación de Compra.

Cabe mencionar que el artículo 11 del capítulo 2 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención indica que: *“... 11. Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por las sociedades, según la definición del artículo 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.*

Para que la liquidación de compras y prestación de servicios, dé lugar al crédito tributario y sustente costos y gastos, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán haber efectuado la retención del impuesto al valor agregado, su declaración y pago, cuando corresponda.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, no están facultadas para emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.”

Cuadro N° 1. Detalle de compras sin comprobante de ventas

Fecha de Registro Contable	Concepto	Valor Registrado	Valor NO Deducible
2 de octubre	Compra de bienes	150,00	150,00
1 de noviembre	Compra de víveres	150,00	150,00
	TOTAL		300,00

4.2.1.2 Intereses pagados a terceros

En la declaración del Impuesto a la Renta el Hostal El Cedro Cía. Ltda., en el casillero 756 consignó el valor de \$ 13,33

La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 10 numeral 2.-

“... 2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador”

Para verificar el origen del gasto interés de revisó la cuenta “CUENTAS POR PAGAR” según el Estado de Situación Inicial y adicionalmente el registro del

pago de la deuda más sus intereses en el libro diario. Se comprobó que existía el registro sin embargo la empresa no contaba con el respectivo comprobante de venta del pago realizado.

De la revisión efectuada se establece que el valor no deducible es el que se detalla en el cuadro a continuación.

Cuadro N° 2 Detalle pago de intereses

Fecha de Registro Contable	Concepto	Valor Registrado	Valor NO Deducible
31 de octubre	Pago de intereses de letra de cambio	13,33	13,33
	TOTAL		13,33

4.2.1.3 Intereses y Comisiones Bancarias Locales

La empresa en su declaración del Impuesto a la Renta 2008, registró en el casillero 754 el valor de \$ 98,43, valor que se encuentra conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 3 Explicación conformación del valor del casillero 754

Fecha de Registro Contable	Concepto	Capital	15% anual de interés (contratado)	9,31% anual de interés BCE	Valor NO Deducible
31 de octubre	1º cuota de préstamo	10500,00	32,81	20,37	12,45
30 de noviembre	2º cuota de préstamo		32,81	20,37	12,45
30 de diciembre	3º cuota de préstamo		32,81	20,37	12,45
	TOTAL				37,34

Para verificar los valores de capital e interés se revisaron las cuentas que conforman el casillero 445 "OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES", según el balance analítico presentado por el contribuyente, además de la tabla de amortización del préstamo (anexo 6)

La Ley de Régimen Tributario Interno de conformidad con el Art. 10 Numeral 2:

“... 2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.” (El subrayado es del autor)

Por lo expuesto en el cuadro N° 3, la tasa de interés contratada para el préstamo fue del 15%, una vez realizada la consulta con el Banco Central del Ecuador, la tasa autorizada para el mes en la que fue contraída la deuda era del 9,31%, por lo tanto se establece el valor del gasto no deducible como sigue:

Cuadro N° 4 Detalle valor no deducible

Fecha Registro Contable	Concepto	15% Tasa Contratada	9,31% Tasa BCE	Valor NO Deducible
31 de octubre	1ª cuota de préstamo	32,81	20,37	12,44
30 de noviembre	2ª cuota de préstamo	32,81	20,37	12,44
30 de diciembre	3ª cuota de préstamo	32,81	20,37	12,44
TOTAL		98,43	61,11	37,32

4.2.1.4 Intereses y Comisiones Bancarias al Exterior

En el casillero 755 de la Declaración de Impuesto a la Renta, la empresa registró el valor de \$ 29,16

El Art. 27 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno “... 27. *Intereses por créditos del exterior.- Serán deducibles los intereses*

generados por créditos del exterior, adquiridos para el giro del negocio, hasta la tasa autorizada por el Banco Central del Ecuador, que estos y sus pagos se encuentren registrados en el Banco Central del Ecuador; y que cumplan las siguientes condiciones:

Para las sociedades, serán deducibles los intereses generados por sus créditos del exterior siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y el capital social pagado no exceda del 300%.”

Para realizar la verificación de la información registrada por intereses y comisiones bancarias en el exterior, se revisaron las cuentas que conforman el casillero 447 “OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR”, según la información que se encuentra en los estados financieros entregados por la empresa y la tabla de amortización (anexo 7)

Cuadro N° 5 Análisis de Préstamo solicitado en el exterior

Fecha de Registro Contable	Concepto	Valor del Préstamo	Capital Social	Relación Préstamo Capital Social	Valor Excedente
16 de noviembre	Préstamo en el exterior	50000,00	13000,00	384,62%	11000,00

El resultado obtenido en el cuadro N° 5 demuestra que el valor del préstamo sobre pasa en un 84% el porcentaje máximo de endeudamiento, por lo tanto los intereses que paga la sociedad tienen una proporción que no es deducible, de acuerdo lo detallado a continuación.

Cuadro N° 6 Detalle valor no deducible

Fecha de Registro Contable	Concepto	Valor del Préstamo	Interés al 7% anual	Valor Excedente	Interés al 7% anual	Valor NO Deducible
30 de diciembre	1º cuota préstamo	50000,00	29,17	11000,00	6,42	6,42

4.2.1.4 Gastos de Gestión

En el casillero 744 de la declaración del Impuesto a la Renta de la empresa se registró el valor de \$ 805,00, valor que se encuentra conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 7 Detalle de mayores

Concepto	Saldo al 31/12/08
Gasto de Enfermedad en viaje	105,00
Agasajo Navideño	250,00
Gasto Reuniones de Trabajo	450,00
TOTAL	805,00

Una vez establecidas las cuentas que conforman el valor registrado por la empresa en el casillero 744 de la declaración del Impuesto a la Renta, se procedió a verificar si tenían el correspondiente comprobante de venta y cumplían con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

“Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.”

Art. 25 del Reglamento de la LRTI.- *“Los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores. Serán también deducibles las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda.”*

De la revisión efectuada en el cuadro N° 7 y en base a lo que determina el reglamento se establece lo siguiente:

- Gasto de Enfermedad en viaje: El accionista sufrió una enfermedad durante una comisión de servicios para la empresa, por lo que la sociedad la consideró como gasto de gestión, sin embargo este rubro no cumple con las condiciones que establece la ley de estar relacionado con el giro normal del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas
- Gasto Agasajo Navideño: Este desembolso de dinero entra en la categoría de reuniones con empleados pero no existen los documentos que sustenten la realización del gasto, aún cuando haya sido un auto consumo se debe extender un comprobante de venta.
- Gasto Reuniones de Trabajo: Este rubro cumple con todas las condiciones que se menciona en el reglamento de aplicación de la LORTI

El resultado obtenido de la revisión realizada las cuentas que conforman este gasto se resume en el siguiente cuadro

Cuadro N° 8 Detalle de valor no deducible

Concepto	Saldo al 31/12/08	Valor Deducible	Valor NO Deducible
Gasto de Enfermedad en viaje	105,00		105,00
Agasajo Navideño	250,00		250,00
Gasto Reuniones de Trabajo	450,00	450,00	
TOTAL	805,00	450,00	355,00

El gasto de enfermedad debe considerarse como gasto deducible acatándose a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

“... 9. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.”

El estatuto de personal de la empresa contiene en el numeral 3 del capítulo 4 referente a los beneficios sociales lo siguiente:

En el caso de enfermedad durante una comisión de servicios, la empresa cubrirá el costo de la atención médica y las medicinas, siempre que el

empleado presente el respectivo certificado médico, las facturas de la atención médica así como los comprobantes de venta de las medicinas.

Por lo tanto, el gasto de \$105,00 por enfermedad es deducible pero debe ser registrado en el casillero 727 que corresponde a Beneficios Sociales e Indemnizaciones.

4.2.1.5 Impuestos, contribuciones y otros

En la declaración del Impuesto a la Renta 2008, en el casillero 748 se registró el valor de \$ 200,00, la cantidad corresponde a un valor cancelado al IESS

La Ley de Régimen Tributario Interno en su Artículo 10 Numeral 3 “... 3. *Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario” (El subrayado son del autor)*

Se solicita nos entreguen el comprobante de venta del pago realizado y se comprueba que el valor desembolsado es por concepto de multa, causada por la deuda patronal que mantenía la empresa.

Cuadro N° 9 Detalle valor no deducible

Fecha de Registro Contable	Concepto	Valor Registrado	Valor NO Deducible
15 de diciembre	Multa	200,00	200,00

4.2.1.6 Depreciación de Activos Fijos y Amortizaciones

En los casilleros 749 y 751 del formulario 101, se registraron los valores \$ 5.137,00 y \$ 360,00 respectivamente, valor que se encuentra conformado de la siguiente forma:

Cuadro N° 10. Detalle depreciaciones

ACTIVO FIJO	Valor Inicial	Valor Depreciado
Edificio	48500,00	2425,00
Vehículo	5000,00	1000,00
Equipo de Computo	900,00	297,00
Maquinaria	1400,00	140,00
Muebles y Enseres	11500,00	1150,00
Equipo de Oficina	1250,00	125,00
TOTAL		5137,00

Cuadro N° 11. Detalle amortizaciones

ACTIVO	Valor Inicial	Valor Amortizado
Gasto de Constitución	1800,00	360,00
TOTAL		360,00

La Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 10 Numeral 7 "... 7. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento."

El Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su art. 25

“Depreciaciones de activos fijos.

La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes: Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcas y similares 5% anual.

Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

Equipos de cómputo y software 33% anual.”

Por lo expuesto en los cuadros 10 y 11 y una vez señalado lo que determina la ley, se determina que el gasto depreciación y amortización es incorrecto, ya que se hizo el cálculo para el año completo cuando la empresa empezó su actividad económica en octubre del 2008. El valor no deducible es como se detalla a continuación:

Cuadro N° 12. Detalle depreciaciones no deducibles

ACTIVO FIJO	Valor Inicial	Valor Depreciado	Valor Correcto	Valor NO Deducible
Edificio	48500,00	2425,00	606,25	1818,75
Vehículo	5000,00	1000,00	250,00	750,00
Equipo de Computo	900,00	297,00	74,25	222,75
Maquinaria	1400,00	140,00	35,00	105,00
Muebles y Enseres	11500,00	1150,00	287,50	862,50
Equipo de Oficina	1250,00	125,00	31,25	93,75
TOTAL		5137,00	1284,25	3852,75

Cuadro N° 13. Detalle amortizaciones no deducibles

ACTIVO	Valor Inicial	Valor Amortizado	Valor Correcto	Valor NO Deducible
Gasto de Constitución	1800,00	360,00	90,00	270,00
TOTAL		360,00	90,00	270,00

4.2.2 Resumen de Gastos No Deducibles

Después de realizado el análisis de los gastos en los que ha incurrido la empresa Hostería El Cedro Cía. Ltda., a continuación se encuentra el cuadro resumen de las diferencias que se han encontrado

Cuadro N° 14 Resumen de Gastos no deducibles

Detalle Gasto	Valor Declarado	Valor Deducible	Valor No Deducible
Costo de Ventas	3030,00	2730,00	300,00
Gastos Sueldos y Salarios	4837,41	4837,41	0,00
Gasto Depreciación	5137,00	1284,25	3852,75
Gasto Amortización	360,00	90,00	270,00
Gasto Arriendos	2400,00	2400,00	0,00
Gastos Enfermedad	105,00	0,00	105,00
Gastos Agasajo Navideño	250,00	0,00	250,00
Multa Patronal	200,00	0,00	200,00
Gasto Materiales de Aseo	220,00	220,00	0,00
Gasto Servicios Básicos	1040,00	1040,00	0,00
Gasto Interés	140,92	83,85	57,07
Gastos de Viaje	1150,00	1150,00	0,00
Gastos de Gestión	450,00	0,00	450,00
Cuentas Incobrables	36,08	36,08	0,00
Beneficios Sociales	0,00	105,00	0,00
TOTAL	19356,41	13976,59	5484,82

Una vez determinado el valor de los gastos no deducibles la empresa debe realizar la declaración sustitutiva, misma que debe presentarse como sigue en los casilleros que pertenecen a la Conciliación Tributaria

800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1969,26
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	(Trasladar campo 607)	804	-
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	(Trasladar campo 608)	805	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS	806	5478,40
	EN EL EXTERIOR	807	6,42
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	-
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC. (804*15%)	809	-
	A OTRAS RENTAS EXENTAS (805-808)*15%	810	-
(-) AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		811	-
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	-
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		813	-
= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812+813>0	814	11159,15
= PÉRDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812+813<0	815	-
UTILIDAD CAMPO 814	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	816	-
	SALDO UTILIDAD GRAVABLE 814 - 816	817	11159,15
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	(816 * 15%) + (817 * 25%)	818	2789,79
(-) ANTICIPO PAGADO		819	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL		820	59,50
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		821	-
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		822	-
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO O EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES		823	-
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 < 0	898	-
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 > 0	899	2730,29
CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA			
ANTICIPO PRÓXIMO AÑO (la opción de mayor valor conforme la ley, ver reverso)	OPCIÓN A: (50%*IRC)-RET OPCIÓN B: ((0,2%*PT)+(0,2%*CyG)+(0,4%*AT)+(0,4%*I))-RET	897	1335,39
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO			
PAGO PREVIO		901	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 901	902	2730,29
INTERESES POR MORA		903	-
MULTAS		904	-
TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	999	2730,29
FORMAS DE PAGO			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	2730,29
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	-
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	-

En la declaración original del contribuyente el valor del Impuesto a la Renta por pagar fue de \$ 1.564,76, una vez realizada la revisión de los gastos que efectuó la empresa durante el año 2008 el valor a pagar del Impuesto a la Renta es de \$ 2730,29, es decir 74, 48% más de lo indicado, de ahí la importancia para la administración en que los ciudadanos realicen sus declaraciones correctamente.

CAPITULO V
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA APLICADA A SOCIEDADES Y
PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD

La conciliación tributaria debe ser realizada por todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad en los formularios 101 y 102 respectivamente, basándose en la información de su estado de resultados, misma que debe ser consignada en los formularios anteriormente mencionados.

Cabe mencionar que los formularios tienen campos básicos pero que abarcan toda la información, sin embargo es responsabilidad de los contadores el consignaran la información correcta en cada uno de los casilleros.

La conciliación tributaria consta de los siguientes elementos, mismos que serán analizados individualmente para comprender su impacto sobre la utilidad gravable.

Sociedades (Formulario 101)

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS
	EN EL EXTERIOR
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.
	A OTRAS RENTAS EXENTAS
(-) AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
= UTILIDAD	
= PÉRDIDA	

Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad (Formulario 102)

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS
	EN EL EXTERIOR
(-) AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
= UTILIDAD	
= PÉRDIDA	

5.1 Utilidad

Según la definición de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad 5, la utilidad o pérdida comprende todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo.

Ingresos – Costos y Gastos = **Utilidad Neta del Ejercicio**

Por lo tanto, la UTILIDAD es el punto de partida para que la Conciliación Tributaria se realice de forma correcta por lo que es necesario analizar cuales son los elementos que forman parte de los Ingresos y Egresos que dan origen a la Utilidad o Pérdida del Ejercicio

En el formulario 101, los ingresos se desglosan así:

Formulario 101

INGRESOS
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%
EXPORTACIONES NETAS
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR
RENDIMIENTOS FINANCIEROS
OTRAS RENTAS
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES
OTRAS RENTAS EXENTAS
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS
INGRESOS POR REEMBOLSO (Informativo)
TOTAL INGRESOS

5.1.1 Ingresos

5.1.1.1 Ventas Netas Locales Gravadas con tarifa 12% y 0%

Personas Naturales: casilleros 391 tarifa 12% y 391 tarifa 0%

Sociedades: casilleros 601 tarifa 12% y 602 tarifa 0%

Son todos los ingresos que tiene la empresa, constituida por personas naturales o sociedades, por la venta de los productos o servicios que pertenecen al giro normal del negocio, ya sean con tarifa 12% o 0% de IVA y que se realicen dentro del país y que hayan sido registrados en las declaraciones mensuales o semestrales de IVA.

A continuación se ilustran ventas a consumidores finales, no se realizan retenciones.

En una librería las ventas de los libros serán con tarifa 0% y las cintas adhesivas son con tarifa 12%

Asiento 1 Tarifa 0%

_____ x _____
 CAJA
 a VENTAS DE LIBROS
 Según factura # 1021

Asiento 2 Tarifa 12%

_____ x _____
 CAJA
 a VENTAS CINTA ADHESIVA
 12% IVA COBRADO
 Según factura # 1022

5.1.1.2 Exportaciones Netas

Casilleros 393 y 603 (personas naturales y sociedades respectivamente), son todas las ventas que realice la empresa a otros países, de los productos o servicios que pertenecen al giro normal del negocio, que hayan sido registradas en la declaración mensual de IVA. Las exportaciones son con tarifa 0%.

Ejemplo:

Supongamos que la misma librería vendió a Republica Dominicana cinta adhesiva, todos estos valores serán consignados en este casillero

Asiento 3

_____ x _____
 BANCOS
 COMISIONES BANCARIAS
 a VENTAS AL EXTERIOR
 Según factura # 1030

5.1.1.3 Ingresos provenientes del Exterior

Corresponde al casillero 604 de la declaración de Impuesto a la Renta de Sociedades únicamente y son los ingresos de dinero que provienen de otros países y que no son necesariamente de las exportaciones que realiza la empresa. Puede ser que tengan inversiones en el extranjero y que estos valores sean consignados en este casillero.

Asiento 4

_____ x _____
 BANCOS
 COMISIONES BANCARIAS
 a RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR
 Según transferencia bancaria 258713

5.1.1.4 Rendimientos Financieros

Casillero 605 del formulario 101 únicamente, son los intereses que obtiene la empresa por las inversiones que realizó en entidades financieras en el país y que están relacionadas con la actividad económica.

Asiento 5

_____ x _____
 BANCOS
 RETENCION EN LA FUENTE 5%
 a RENDIMIENTOS FINANCIEROS
 Sg comprobante 412348

5.1.1.5 Otras Rentas

Casilleros 394 y 608 (personas naturales y sociedades respectivamente), son los ingresos que obtiene la empresa por la venta de servicios o mercadería que no pertenecen al giro normal del negocio, por ejemplo los valores que se reciben por concepto de arriendo de inmuebles que sean de propiedad de la compañía y que no son parte del movimiento normal del negocio pero que sin embargo se constituyen en un ingreso gravado.

Asiento 6

_____ x _____
 BANCOS
 a ARRIENDOS COBRADOS
 12% IVA COBRADO
 Sg factura # 1041

5.1.1.6. Dividendos Percibidos Locales

Corresponde al casillero 607 del formulario 101 y son los valores que son repartidos entre los propietarios una vez obtenida la utilidad neta.

Por ejemplo:

La sociedad ABC es accionista de la compañía XYZ legalmente constituida, los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta y que son distribuidos por la compañía XYZ a favor de la sociedad ABC serán declarados por ABC pero se constituyen en un ingreso exento debido a que la compañía XYZ ya pagó impuesto a la renta previamente.

Asiento 7

_____ x _____
 BANCOS
 a DIVIDENDOS RECIBIDOS POR
 ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES
 Sg transferencia 452135

5.1.1.7. Otras Rentas Exentas

Corresponde al casillero 608 del formulario 101 únicamente, son ingresos extraordinarios que tienen las compañías y que no son parte del giro normal del negocio y que no gravan Impuesto a la Renta pero que deben registrarse en los estados financieros y posteriormente en el formulario correspondiente.

Por ejemplo:

La empresa coloca en el mercado de valores acciones al 1% del capital pagado, por la venta de las misma obtiene una utilidad

Asiento 8

_____ x _____
 BANCOS
 a ACCIONES EN TESORERIA
 UTILIDAD EN VENTA DE ACCIONES
 Sg transferencia 452487

5.1.1.8. Utilidad en Venta de Activos Fijos

Corresponde al casillero 609 del formulario 101 únicamente. Son las ganancias que obtienen los negocios cuando venden parte de sus activos fijos y que no son consignados en las ventas netas gravadas con 0% o 12% debido a que no son parte del giro normal del negocio. La utilidad se determina en base al valor en libros de los activos fijos, es decir el resultado de la resta del valor de venta y el valor en libros.

Asiento 8

_____ x _____
 BANCOS
 a MUEBLES Y ENSERES
 UTILIDAD EN VENTA DE MUEBLES Y ENSERES
 Sg factura # 1065

5.1.1.9. Ingresos por Reembolso

Los ingresos por reembolso son solo de carácter informativo pero se refieren a todos los valores que reciben las empresas o personas naturales cuando han realizado una compra en nombre de otro sujeto pasivo y el dinero que se utilizó para esta transacción está siendo devuelto por el propietario del bien o servicio adquirido.

Ejemplo:

Las empresas que trabajan como Agentes Aduaneros pagan los impuestos y aranceles necesarios para la nacionalización de la mercadería de sus clientes y posteriormente estos clientes les reembolsan la cantidad pagada. El valor de reembolso es solo una reposición de dinero y no es parte de sus

ganancias pero debido a que existen un ingreso de dinero debe ser informado.

Asiento 9

_____ x _____
BANCOS
a GASTOS REEMBOLSO
Sg transferencia 452487

5.1.2. Gastos

Para la obtención de la utilidad también deben restarse todos los gastos deducibles a los que ha incurrido la empresa, entendiéndose por Gastos Deducibles todos los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Los costos y gastos son imputables al ingreso cuando se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

Los comprobantes de venta que son válidos para sustentar gasto o costos son:

- Facturas
- Notas de Venta (siempre que contenga el nombre y número de RUC del comprador y se haga constar por separado el valor del IVA)

- Boletos o tickets aéreos así como los documentos que por sobrepeso expidan las compañías de aviación o agencias de viajes que cumplan con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención
- Los documentos emitidos por bancos, instituciones financieras crediticias que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que, para el efecto, dictará el Director General del Servicio de Rentas Internas
- El Documento Único de Aduanas y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación
- Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren previa y expresamente autorizados por dicha Institución.
- Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Notas de Crédito
- Notas de Débito

Los comprobantes de venta preimpresos deben cumplir con ciertos requisitos, mismos que se encuentran especificados en el art. 17 del capítulo 3 (anexo 2) Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Adicionalmente a los requisitos preimpresos también los comprobantes deben llenarse de forma adecuada de acuerdo al art. 18, 19 y 20 del capítulo 3 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, ya que la omisión

de algún dato puede ser causante de que ese documento no sea válido y por ende no puede sustentar el gasto realizado.

Después de lo expuesto debo aclarar que la Administración Tributaria tendrá la atribución de determinar si el comprobante de venta puede o no sustentar el gasto, a pesar de no cumplir con todos los requisitos de impresión y llenado que se indica en el reglamento de Comprobantes de Venta.

Los costos y gastos están compuestos de la siguiente manera, los mismos que constan en los formularios 101 y 102

700 COSTOS Y GASTOS
710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
BAJA DE INVENTARIOS
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES
COMISIÓN A SOCIEDADES
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
COMBUSTIBLES

LUBRICANTES	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR	
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	
SUMINISTROS Y MATERIALES	
TRANSPORTE	
GASTOS DE GESTIÓN (agasajos a accionistas, trabajadores y clientes)	
GASTOS DE VIAJE	
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	
AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES
	AL EXTERIOR
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	LOCALES
	AL EXTERIOR
GASTOS SUJETOS DE REEMBOLSO	LOCALES (Informativo)
	AL EXTERIOR (Informativo)
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	
OTROS GASTOS	LOCALES
	DEL EXTERIOR
IVA QUE SE CARGA AL GASTO	
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	
PÉRDIDAS EN CARTERA	
TOTAL COSTOS Y GASTOS	

A continuación una explicación de los valores que deben registrarse en cada uno de los casilleros de los formularios 101 y 102

5.1.2.1 Inventario de Productos No Producidos por la Sociedad

Son los casilleros del 401 al 404 en el formulario 102 (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) y del 711 al 714 en el formulario 101

(Sociedades), los valores que deben registrarse en estos casilleros son las compras y movimientos que hace la empresa de los bienes que comercializa pero que no son producidos por ellos, es decir, no sufrieron transformación física cuando fueron comprados hasta el momento que fueron vendidos nuevamente.

5.1.2.2 Inventario de Materia Prima

Corresponde a los casilleros 405 al 408 formulario 102 y 715 al 718 en el formulario 101, la importancia de la información de estos casilleros radica en que mediante los valores que se registran en los formularios que corresponden a las compras realizadas de materia prima, tanto dentro como fuera del Ecuador, y con el dato de los inventarios inicial y final se determina la cantidad que fue utilizada durante el período contable. La cantidad de materia prima utilizada representa el costo de ventas.

5.1.2.3 Inventario de Productos en Proceso y Productos Terminados

Esta información se la debe registrar en los casilleros 409 al 412 personas naturales y 719 al 722 sociedades, estos casilleros tienen la finalidad de determinar cuál es el inventario real con el que cuenta la empresa, tanto en productos en proceso como en productos terminados, ya que estos valores constituyen costos para el empresa mientras no se hayan vendido.

5.1.2.4 Baja de Inventarios

Los casilleros correspondientes son 413 y 723 para personas naturales y sociedades respectivamente, mismos que deben ser utilizados cuando los

contribuyentes destruyan o donen sus inventarios o cuando el inventario haya sido robado.

En el caso de destrucción y donación el sujeto pasivo debe presentar declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios

Cuando la baja es por robo o desaparición el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre

5.1.2.5 Sueldos, Salarios y demás remuneraciones

Casilleros 414 y 724 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), dentro de este casillero irán todos los valores pagados por concepto de salarios, horas extras, bonificaciones legales y comisiones a los empleados que se encuentren bajo relación de dependencia. Aquí también se registrarán los desembolsos realizados por décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, además de los pagos por alimentación que se realicen cuando la jornada de trabajo lo amerite.

5.1.2.7 Sueldos, Salarios y demás remuneraciones a través de tercerizadoras

Casilleros 415 y 725 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), aquí se registrarán todos los sueldos, horas extras y

comisiones pagados a los empleados que se encontraban trabajando a través de una tercerizadora. Debido a que el mandato 8 de la Asamblea Nacional eliminó la tercerización, el año 2008 es el último periodo en el que este casillero sea utilizado.

5.1.2.8 Aportes a la seguridad social

Casilleros 416 y 726 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), se refieren al gasto del 11.15% que es el porcentaje del aporte patronal, es decir, que paga el empleador. Además se debe incluir el Fondo de Reserva que se paga a los empleados a partir del primer año de trabajo y el valor anual es igual a un sueldo mensual del trabajador sin ninguna deducción.

En caso de que el empleador pague tanto el 11.15% aporte patronal como el 9.35% que es el aporte personal del empleado, la suma de estos dos valores será consignada como gasto deducible siempre y cuando hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

5.1.2.9 Beneficios Sociales e Indemnizaciones

Este rubro se debe consignar en los casilleros 417 y 727 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente). En cuanto a beneficios sociales se refiere se podrán incluir los gastos que realice la empresa por ejemplo en caso de uniformes tanto para operarios como personal

administrativo, bono por vacaciones y/o enfermedad, capacitación, servicio médico privado, seguros privados de vida, de retiro o de salud y cualquier otra prestación social establecida por la ley.

En el caso de las indemnizaciones se consideran como gasto deducible los valores que consten en las actas de finiquito debidamente legalizadas en la parte que corresponda a lo dispuesto por el Código de Trabajo, contratos colectivos y demás normas aplicables. Cuando en el pago de la indemnización haya un valor que exceda a lo dispuesto por el Código de Trabajo y demás normas se deberá realizar la respectiva retención al empleado.

Las provisiones que realice la empresa para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones que deban ser pagadas a los trabajadores por terminación del negocio o de contratos laborales a plazo fijo específicos de ejecución de obras o prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo o en los contratos colectivos.

5.1.2.10 Gasto Provisión para Jubilación Patronal

Casilleros 418 y 728 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), para que una empresa empiece a aprovisionar los valores de jubilación patronal, los trabajadores deberán tener por los menos 10 años de trabajo en su compañía. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes

incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto.

En caso de que las provisiones realizadas sean excesivas o no se vayan a utilizar deberán revertirse a resultados como ingresos gravables.

5.1.2.11 Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales

Corresponde a los casilleros 419 y 729 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), en estos casilleros se deben registrar los desembolsos que ha realizado la empresa cuando ha contratado los servicios profesionales de personas naturales

5.1.2.12 Remuneraciones a otros trabajadores autónomos

Corresponde a los casilleros 420 y 730 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), son los pagos que se han realizados por servicios prestados que no se consideran como profesionales y sobre los que se realizan retenciones del 2%

5.1.2.13 Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales

Corresponde a los casilleros 421 y 731 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), los pagos que se realicen a personas que no

son residentes en el Ecuador y cuyo servicio se lo realice en un plazo menor a los seis meses.

5.1.2.14 Mantenimiento y Reparaciones

Corresponde a los casilleros 422 y 732 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), se refiere al gasto en el que incurren las empresas para realizar las revisiones periódicas de sus maquinarias, vehículos, etc., así como por las reparaciones de las mismas en caso de avería, siempre y cuando las maquinarias, vehículos y demás sean parte en el desarrollo del giro del negocio.

5.1.2.15 Arriendo de bienes inmuebles propiedad de personas naturales y de sociedades

De personas naturales: Casilleros 423 y 733 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente)

De sociedades: Casilleros 424 y 734 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente)

Los pagos que se realizan por el concepto de arrendamiento de un bien inmueble, siempre y cuando este sea para uso del giro normal del negocio

5.1.2.16 Comisión a sociedades

Corresponde a los casilleros 425 y 735 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), en estos casilleros se consignarán los valores

que hayan cancelado las empresas a sociedades quienes les hayan prestado un servicio

5.1.2.17 Promoción y publicidad

Corresponde a los casilleros 426 y 736 (formularios personas naturales y sociedades respectivamente), la descripción es clara, se refiere a los gastos que hace el sujeto pasivo para realizar promociones y publicitar los productos o servicios que comercializa.

5.1.2.18 Combustibles y lubricantes

Corresponde a los casilleros 427, 737, 428 y 738 (personas naturales y sociedades respectivamente), al igual que los casilleros anteriores, este gasto tiene una clara descripción ya que se trata de los desembolsos por combustible y lubricantes que son utilizados en los vehículos de las empresas, así como para ciertas maquinarias que necesitan de combustibles y lubricantes para su funcionamiento.

5.1.2.19 Arriendo Mercantil Local y del Exterior

Local: Casilleros 429 y 739 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Exterior: Casilleros 430 y 740 (personas naturales y sociedades respectivamente)

En la última reforma que se hizo a la Ley de Régimen Tributario Interno (Registro Oficial # 242 del 29 de diciembre del 2007), se buscó tener un mejor control del arriendo mercantil que realizan las empresas, debido a que este mecanismo de alquiler les permitía realizar transacciones elusivas que causan perjuicio al Estado.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno se considerará a las cuotas pagadas por concepto de arrendamiento mercantil como gasto deducible solamente cuando el plazo del contrato sea inferior a la vida útil del bien.

Adicionalmente en el Reglamento de aplicación de la LRTI se determinó que para que las cuotas sean deducibles deben cumplir lo siguiente:

- a) Valor de la opción de compra => valor que falta por depreciar de acuerdo a la vida útil normal del bien
- b) El valor pendiente de depreciación se establece restando de la vida útil el plazo del contrato, por ejemplo:

Se alquila un vehículo (vida útil 5 años) = 1000

Plazo del contrato = 3 años

Depreciación restante (opción de compra) = 400 (200 por año)

- c) Si el valor de la opción de compra es menor no se acepta el excedente

En el arrendamiento mercantil internacional se consideró que para que los pagos al exterior sean deducibles y no sean objeto de retención en la fuente

la tasa de interés no puede ser superior a la LIBOR BBA en dólares de un año plazo vigente al momento de la firma del contrato, ya que la LRTI limitó la tasa de interés para este tipo de transacciones.

5.1.2.20 Seguros y reaseguros

Corresponde a los casilleros 431 y 741 (formulario personas naturales y sociedades respectivamente), se registrarán los valores que paguen los sujetos pasivos por concepto de primas por seguros y reaseguros.

5.1.2.21 Suministros y materiales

Corresponde a los casilleros 432 y 742 (formulario personas naturales y sociedades respectivamente), en estos casilleros se registran los gastos realizados en útiles de oficina, materiales de aseo y similares.

5.1.2.22 Transporte

Corresponde al casillero 743 (sociedades), los gastos que se realizan por el pago de transporte de la mercadería a terceros son los que se deben registrar en este casillero.

5.1.2.23 Gastos de gestión

Corresponde a los casilleros 433 y 744 (personas naturales y sociedades respectivamente), la Ley señala que serán considerados como gastos de gestión todos los que haga la como reuniones con clientes, empleados y

accionistas siempre que se traten temas relacionados con las actividades de la empresa

5.1.2.24 Gastos de viaje

Corresponde a los casilleros 434 y 745 (personas naturales y sociedades respectivamente) y se refieren a los viáticos que se pagan a los empleados cuando viajan por un asunto de la empresa en la que trabaja.

5.1.2.25 Agua, energía, luz y telecomunicaciones

Corresponde a los casilleros 435 y 746 (personas naturales y sociedades respectivamente), claramente son los pagos de servicios de básicos del lugar donde funciona la empresa, sus bodegas y oficinas sucursales.

5.1.2.26 Notarios y registradores de la propiedad o mercantiles

Corresponde a los casilleros 436 y 747 (personas naturales y sociedades respectivamente), existen muchos documentos que se manejan en las empresas que para tener un efecto legal deben estar suscritos por notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, el pago que se realiza por estos servicios son los que consignarán en estos casilleros.

5.1.2.27. Impuestos, Contribuciones y Otros

Corresponde a los casilleros 437 y 748 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Es todo lo referente a los impuestos, tasas, contribuciones pagadas a instituciones como el Municipio, la Empresa Eléctrica, etc.

5.1.2.28. Depreciaciones, Depreciación Acelerada

Depreciaciones: Casilleros 438 y 749 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Depreciación Acelerada: Casilleros 439 y 750 (personas naturales y sociedades respectivamente)

La depreciación es el proceso de deterioro o desgaste de los activos fijos tangibles que puede producirse por su uso moderado o acelerado, la imposición de nueva tecnología (obsolescencia) o la destrucción parcial o total de los mismos.

Por lo tanto, la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 10, numeral 7) y su Reglamento Art. 25) reconocen la validez de este gasto, dentro de los siguientes parámetros:

- Porcentajes máximos de depreciación anual (vigentes a partir 01/01/2002 luego de la publicación del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno)

ACTIVO FIJO	PORCENTAJE ANUAL
Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similia	5%
Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles	10%
Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil	20%
Equipos de cómputo y software	33%

- Adquisición de repuestos para el mantenimiento de un activo fijo

Puede adoptarse uno de los siguientes sistemas:

1. Cargar directamente al gasto el valor del repuesto utilizado; o,
2. Depreciar el valor total de los repuestos adquiridos en función a la vida útil restante del activo fijo para el que fueron destinados, pero nunca en menos de cinco años.

Dentro de este sistema si los repuestos son vendidos, la utilidad obtenida será considerada como un ingreso gravable y como costo el valor que falta por depreciar.

Una vez adoptado un sistema, solo podrá cambiarse mediante autorización del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

- Casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado.
(Depreciación acelerada)

En estos casos con razones debidamente justificadas, cada Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto.

Podrá considerarse la depreciación acelerada exclusivamente en el caso de bienes nuevos y con vida útil de cinco años (Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil), por tanto no procederá para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente. Tampoco procederá depreciación acelerada en el caso de bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos (Regímenes Especiales de interacción temporal), ni con los activos utilizados por las empresas de construcción que apliquen el sistema de obra terminada.

El porcentaje de depreciación acelerada no excederá del doble del establecido para el bien (40%).

- Compra de un bien en uso

Se deberá calcular razonablemente el resto de vida útil del bien para depreciar el costo de adquisición. El total de vida útil (calculada y anterior) no puede ser menor a la contemplada para bienes nuevos.

- Aportación de bienes en el capital suscrito de una sociedad

Los bienes aportados en la constitución de una compañía deberán ser valorados por peritos calificados y registrados de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Compañías o la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, para establecer su valor y determinar el monto real de la aportación.

- Escisiones

En el caso de escisiones, los bienes deben ser valorados por peritos calificados por la Superintendencia de Compañías. Si la valoración fuese mayor que el valor residual en libros, ese mayor valor será registrado como ingreso gravable de la empresa de la cual se escinde; y será objeto de depreciación en la empresa resultante de la escisión.

- Fusiones

En el caso de fusiones, los bienes deben ser valorados por peritos calificados por la Superintendencia de Compañías. El mayor valor no constituirá ingreso gravable pero tampoco será objeto de depreciación en la empresa resultante de la fusión. Este valor constituirá una cuenta patrimonial denominada "Superávit por Revaluación" de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 33 de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad 16: Propiedad, Planta y Equipo.

- Reavalúo de activos fijos

El reavalúo de los activos fijos se realizará aplicando las normas que para el efecto emitan las entidades respectivas (Superintendencias de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros).

En general estas instituciones establecen que el avalúo debe ser efectuado por peritos calificados de acuerdo con el reglamento relativo a esa materia, expedido por la Superintendencia de Compañías, estos peritos deben ser designados por la junta general de socios o accionistas.

Las disposiciones generales fijan que cuando la propiedad, planta y equipo se avalúen a un valor de mercado, mayor que el valor del presente, el valor del ajuste se debitará a la cuenta de propiedad, planta y equipo, con crédito a la cuenta "Reserva por Valuación". Caso contrario se acreditará la cuenta de propiedad, planta y equipo y se debitará la cuenta de "Reserva por Valuación".

Tributariamente, el gasto deducible por concepto de depreciación de los bienes revaluados será solamente el calculado sobre el valor residual del bien, sin incluir el valor del reavalúo.

Si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar.

Sin embargo la Superintendencia de Compañías en la circular No. 00.Q.I.ICI.013 de fecha 11 de agosto de 2000 relacionada con las Normas para la valuación y registro contable de propiedad, planta y equipo a valor de mercado, donde se establecen también las disposiciones mencionadas anteriormente, autoriza que la depreciación acumulada sea corregida en igual porcentaje que el reavalúo del bien. La afectación por el ajuste se

realizará entre las cuentas de “Depreciación Acumulada” y “Reserva por Valuación”, por lo tanto no podrán utilizarse para registrar esta depreciación, cuentas de resultados.

En el caso de venta de bienes revaluados se considerará como ingreso gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el reavalúo.

- Internación temporal de bienes.

Los bienes ingresados al país bajo el régimen aduanero especial de internación temporal, deben ser de propiedad y pasar a formar parte de los activos fijos del contribuyente, por lo tanto no ingresan dentro de esta modalidad los bienes arrendados desde el exterior.

La depreciación de este tipo de bienes está sometida a las normas establecidas anteriormente para la depreciación de bienes de adquisición nacional. El gasto efectuado por este concepto será deducible, siempre que se haya efectuado el pago del Impuesto al Valor Agregado sobre la depreciación del bien por el tiempo de permanencia en el país.

Para el cálculo de las depreciaciones es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones:

VALOR NOMINAL.- Valor total que paga la empresa por la compra de un activo fijo.

VALOR RESIDUAL.- Valor estimado de un activo fijo al término de su vida útil.

VIDA UTIL.- El número de años que en buenas condiciones servirá el activo fijo a la empresa.

VALOR EN LIBROS.- Es el valor que se obtiene del valor actual menos la depreciación acumulada.

Los **métodos** de depreciación más utilizados son:

1.- Método Legal o de Coeficiente

2.- Método de Línea Recta

- **Método de Coeficientes**

Dep = (Valor Actual – Valor Residual) %

- **Línea Recta**

$$\text{Dep} = \frac{\text{Valor Actual} - \text{Valor Residual}}{\text{Vida Útil}}$$

5.1.2.29. Amortizaciones

Corresponde a los casilleros 440 y 751 (personas naturales y sociedades respectivamente).

Las inversiones y los activos intangibles son desembolsos necesarios para los fines del negocio o actividad, susceptibles de desgaste o deterioro y que, de acuerdo con la técnica contable, se deben registrar como activos para su amortización en más de un ejercicio impositivo o tratarse como diferidos.

Los principales rubros a amortizarse son lo siguientes:

- ✓ Gastos preoperacionales,
- ✓ Gastos de instalación,
- ✓ Gastos de organización,
- ✓ Gastos de investigación o desarrollo o
- ✓ Costos de obtención o explotación de minas.
- ✓ Costo de los intangibles que sean susceptibles de desgaste.

La amortización de inversiones se realizará en un plazo de cinco años con la aplicación al gasto del veinte por ciento (20%) anual. Las inversiones sujetas a este porcentaje de amortización son los siguientes:

- ✓ Gastos preoperacionales de organización y constitución;

- ✓ Costos y gastos acumulados en la investigación, experimentación y desarrollo de nuevos productos, sistemas y procedimientos;
- ✓ Instalación y puesta en marcha de plantas industriales o sus ampliaciones;
- ✓ Exploración y desarrollo de minas y canteras; y,
- ✓ Siembra y desarrollo de bosques y otros sembríos permanentes.

Estas amortizaciones se efectuarán a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales.

Amortización de Activos Intangibles

Los activos intangibles se amortizarán dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años.

Los activos intangibles que se pueden amortizar aplicando lo mencionado anteriormente, entre otros, son los que se detallan a continuación:

- ✓ Derechos de llave,
- ✓ Derechos de Autor
- ✓ Patentes
- ✓ Marcas de fábrica,
- ✓ Marcas registradas
- ✓ Nombres comerciales y otros similares.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o concluya la actividad, se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión relacionada con dicho negocio o actividad, aunque el contribuyente continúe operando otros negocios o actividades.

5.1.2.30 Provisión de Cuentas Incobrables

Corresponde a los casilleros 441 y 752 (personas naturales y sociedades respectivamente),

La provisión para créditos incobrables se origina en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;

- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;

- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- Si es deudor en una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

Si el crédito se concedió al cónyuge, parientes en cuarto de grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no se los reconoce como tal.

A continuación ilustramos el asiento de registro

_____ x _____

CUENTAS INCOBRABLES
a PROVISION CTAS. INCOBRABLES
Por el 1% de provision ctas incobrables

5.1.2.31 Gasto por diferencias de cambio

Corresponde a los casilleros 442 y 753 (personas naturales y sociedades respectivamente), son los gastos que se ocasionan por las diferencias de cambio monetarias.

5.1.2.32 Intereses y comisiones bancarias

Locales: Casilleros 443 y 754 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Al exterior: Corresponde a los casilleros 444 y 755 (personas naturales y sociedades respectivamente). El valor de los intereses que se cancela por concepto de préstamos, sobre giros, además de las comisiones que cobran los bancos por los servicios que prestan.

A continuación ilustramos el asiento de registro

_____ x _____
 PRESTAMOS POR PAGAR
 GASTO INTERES
 a BANCOS
 Por pago de préstamo al Bco. Pichincha

5.1.2.33 Intereses pagados a terceros

Locales: Casilleros 445 y 756 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Al exterior: Casilleros 446 y 757 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Se refiere a los intereses pagados por créditos como los concedidos por los proveedores.

_____ x _____
 PROVEEDORES
 12% IVA PAGADO
 INTERESES POR CREDITO
 a BANCOS
 Por compra a crédito a Almacenes Boyacá

5.1.2.34 Gastos por reembolso

Locales: Corresponde a los casilleros 447 y 758 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Al exterior: Corresponde a los casilleros 448 y 759 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Estos casilleros son solo informativos, para entender mejor estos casilleros utilizaremos un ejemplo: pensemos en la compañía de intermediación de personal ABC y su cliente María. La compañía ABC va a facturar por su comisión y por reembolso de gastos de nómina. La comisión debe ser presentada como ingresos de operación y el valor de la nómina reembolsado

se debe compensar con el ingreso por reembolso de nómina en sus operacionales. María, por su parte, contabilizará tanto el valor de la comisión como el valor que le facturó la intermediaria por reembolso como gasto o costo de nómina.

5.1.2.35 Gastos provisiones deducibles

Corresponde a los casilleros 449 y 760 (personas naturales y sociedades respectivamente). Son todos los valores que las empresas aprovisionan sobre gastos que van a realizar en un futuro cercano, tales como el pago de liquidaciones a empleados que están con contratos temporales, siempre y cuando el gasto que van a realizar sea deducible de acuerdo a la Ley de Regimen Tributario Interno y su Reglamento.

_____ x _____
 LIQUIDACIONES CONTRATOS TEMPORALES
 a PROVISION LIQ. CONTR. TEMPORALES
 Por la provisión para terminación personal temporal

5.1.2.36 Otros gastos

Locales: Casilleros 450 y 761 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Al exterior: Casilleros 451 y 762 (personas naturales y sociedades respectivamente)

En estos casilleros se registran todos los gastos en los que han incurrido las empresas y que por su naturaleza no pueden registrarse en ninguno de los otros casilleros que hemos revisado.

x

ALQUILER DE VEHICULO
12% IVA PAGADO
a CAJA
Por el alquiler de vehículo para vendedores

5.1.2.37 IVA que se carga al gasto

Corresponde a los casilleros 452 y 763 (personas naturales y sociedades respectivamente)

Existen pagos en los que los contribuyentes deciden no hacer uso del IVA pagado como crédito tributario en su declaración mensual o semestral del Impuesto al Valor Agregado y lo asumen como gasto. Solo se puede cargar el IVA al gasto cuando no se ha utilizado como crédito tributario.

5.1.2.38 Pérdida en venta de activos

Corresponde a los casilleros 453 y 764 (personas naturales y sociedades respectivamente), las empresas en ocasiones venden sus activos fijos y cuando el valor obtenido es menor al valor en libros se considera que hubo pérdida, por lo tanto el valor a registrar es la diferencia entre el valor en libros y el precio vendido.

5.1.2.39 Pérdidas en cartera

Corresponde a los casilleros 454 y 765 (personas naturales y sociedades respectivamente). La pérdida en cartera se suscita cuando el sujeto pasivo tiene cuentas por cobrar que ya han sido calificadas como incobrables sin que se hayan cumplido las condiciones especificadas en el punto 3.1.2.30, tales como la muerte del deudor.

5.2 Pérdida del Ejercicio

La pérdida del ejercicio es el resultado de la empresa que ha tenido más gastos que ingresos, al igual que la utilidad, en este casillero se debe registrar la Pérdida en Operación

5.3 15% Participación Trabajadores

Casilleros 462 y 803 (personas naturales y sociedades respectivamente). Este es un porcentaje al que tienen derecho los trabajadores, de acuerdo al Código de Trabajo, sobre la utilidad en operación. Las utilidades, como se les llama comúnmente, van en relación al número de cargas que tenga cada trabajador (cónyuge e hijos menores de 18 años).

Este valor se resta a la utilidad en operación

Los valores de los ejemplos son tomados al azar

UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1969,26

5.4 100% Dividendos Percibidos Exentos

Al igual que el 15% participación trabajadores, el 100% dividendos percibidos exentos también se debe restar de la utilidad en operación, ya que este valor fue sumando al momento que se registró en el casillero 607 de ingresos del formulario 101 de declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades y como se explicó en el punto 3.1.1.6 son los valores que son

repartidos entre los propietarios una vez obtenida la utilidad neta después de Utilidad de Trabajadores e Impuesto a la Renta.

600 INGRESOS		
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	3000,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	30000,00
EXPORTACIONES NETAS	603	-
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	-
OTRAS RENTAS	606	-
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607	4500,00

800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1969,26
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	(Trasladar campo 607)	804	4500,00

5.5 100% Otras Rentas Exentas

Esta información se consigna en el casillero 805 del formulario 101, este valor es trasladado del campo 608, que como se explicó en el punto 3.1.1.7 son ingresos extraordinarios que tienen las compañías y que no son parte del giro normal del negocio y que no gravan Impuesto a la Renta pero que deben registrarse en los estados financieros.

600 INGRESOS		
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	3000,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	30000,00
EXPORTACIONES NETAS	603	-
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	-
OTRAS RENTAS	606	-
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607	4500,00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608	2200,00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609	-
INGRESOS POR REEMBOLSO (Informativo)	610	-
TOTAL INGRESOS	699	39700,00

800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1969,26
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	(Trasladar campo 607)	804	4500,00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	(Trasladar campo 608)	805	2200,00

5.6 Gastos No Deducibles, en el País y en el Exterior

No todos los gastos que realizan las empresas son deducibles, como hemos visto en el capítulo 2 la ley es muy específica respecto a los gastos tributariamente deducible. En la sección de costos y gastos de los formularios 101 (sociedades) y 102 (personas naturales) los contribuyentes deben registrar todos sus gastos, sean o no deducibles, sin embargo en la sección de Conciliación Tributaria en los dos formularios están los casilleros para sumar los gastos que se han realizado y que no son deducibles de acuerdo a lo que indica la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Los casilleros en los que se deben registrar estos valores son:

Sociedades

En el país: 806

En el exterior: 807

Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad:

En el país: 463

En el exterior: 464

600 INGRESOS		
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	3000,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	30000,00
EXPORTACIONES NETAS	603	-
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	-
OTRAS RENTAS	606	-
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607	4500,00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608	2200,00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609	-
INGRESOS POR REEMBOLSO (Informativo)	610	-
TOTAL INGRESOS	699	39700,00

TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	32056,41
------------------------------	------------	-----------------

800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1969,26
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	(Trasladar campo 607)	804	4500,00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	(Trasladar campo 608)	805	2200,00
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES)	EN EL PAÍS	806	5478,40
	EN EL EXTERIOR	807	6,42

5.7 Gastos Incurridos para generar ingresos exentos

Casillero 808 formulario 101 para Sociedades, cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos. El límite máximo será del 5%.

Cuadro N°

1	Ingresos exentos	6700,00
2	Total Ingresos	39700,00
Relación entre 1 y 2: 16,87%		

EL porcentaje obtenido aplicando la fórmula propuesta se obtiene 16.87% y como se menciona previamente, el porcentaje máximo que se puede atribuir

es del 5% de los costos y gastos totales, por lo tanto el valor en casillero 808 sería el siguiente

600 INGRESOS		
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	3000,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	30000,00
EXPORTACIONES NETAS	603	-
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	-
OTRAS RENTAS	606	-
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607	4500,00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608	2200,00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609	-
INGRESOS POR REEMBOLSO (Informativo)	610	-
TOTAL INGRESOS	699	39700,00

TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	32056,41
------------------------------	------------	-----------------

800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	801	7643,59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	802	-
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803	1969,26
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	(Trasladar campo 607)	804	4500,00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	(Trasladar campo 608)	805	2200,00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS	806	5478,40
	EN EL EXTERIOR	807	6,42
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	1985,00

5.8 Participación Trabajadores Atribuibles

A dividendos percibidos de otras sociedades: es igual al valor registrado en el casillero 804 (100% Dividendos Percibidos Exentos) por el 15%

A otras rentas exentas: es igual al 15% que resulta de restar los valores registrados en los casilleros 805 y 808 {(100% Otras Rentas Exentas - Gastos para generar las rentas exentas)*15%.}

TOTAL COSTOS Y GASTOS		799	19356,41
800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		699 - 799 > 0	801
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		699 - 799 < 0	802
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			803
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		(Trasladar campo 607)	804
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		(Trasladar campo 608)	805
(+*) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAÍS		806
	EN EL EXTERIOR		807
(+*) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			808
(+*) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	(804*15%)	809
	A OTRAS RENTAS EXENTAS	(805-808)*15%	810

5.9 Amortización de Pérdidas Tributarias de Años Anteriores

Casillero 811 formulario 101 para Sociedades, se refiere a la amortización de pérdidas acumuladas hasta en cinco años anteriores, hasta un máximo del 25% de la base imponible del ejercicio, calculada hasta antes de realizada esta deducción.

El valor de la utilidad del ejercicio sin esta deducción es de \$ 7.150,81 basándonos en los registros de los ejemplos anteriores, por lo tanto la cantidad máxima que se podría registrar en este casillero por amortización de años anteriores es de \$1.787,70, en caso de que hubiera

5.10 Deducciones por Leyes Especiales

Casillero 812 formulario 101 para Sociedades, estas deducciones se refieren a disposiciones específicas con referencia a leyes especiales que son promulgadas por el Gobierno Nacional, debido a temas políticos, económicos y sociales que derivan en deducciones del pago del Impuesto a la Renta. El Mandato 8 de la Asamblea por ejemplo determinó que los agricultores no paguen Impuesto a la Renta hasta que haya una reactivación económica de su sector productivo.

5.11 Ajuste por Precios de Transferencia

Corresponde al casillero 813 del formulario 101 y se refiere al valor determinado por la Administración Tributaria al sujeto pasivo sobre exportaciones realizadas a paraísos fiscales en donde el precio de venta y el precio de costo no reflejan la realidad comercial.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- Los errores que cometen los contribuyentes son causados por el desconocimiento de la normativa legal vigente, sin embargo, el desconocimiento no los excusa de haberlos cometido, por lo tanto, es de vital importancia que las personas empecemos a interesarnos en materia tributaria
- La conciliación tributaria es la herramienta que tienen los sujetos pasivos para realizar una depuración de sus ingresos y sus gastos, con el objeto de pagar el Impuesto a la Renta correcto y justo.
- La incorrecta determinación de la utilidad no solo perjudica al Estado, sino también a los trabajadores y empleados quienes reciben sus utilidades en base a las ganancias que ha obtenido la empresa, además que los contribuyentes deben pagar multas e intereses cuando la Administración Tributaria determina un valor a pagar.
- La Ley de Régimen Tributario Interno debe ser la principal fuente de consulta de los contribuyentes para despejar sus dudas con respecto a los ingresos gravados y exentos, así como de los gastos deducibles y no deducibles. Adicionalmente, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno es, como su nombre lo indica, el manual que ayuda a dilucidar todas aquellas dudas que la Ley no ha podido esclarecer.
- Se debe entender que existen gastos que realizan las empresas sin embargo, al no estar sustentados conforme lo dispone la Ley y el

Reglamento no justifican tributariamente, es decir, se convierten en gastos no deducibles sujetos a impuesto.

- La Ley de Régimen Tributario Interno proporciona el marco legal para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, lamentablemente todos los esfuerzos que haga el gobierno en este sentido serán vanos mientras los ciudadanos busquen la forma de evadir y eludir los impuestos. El presentar información que no es verdadera en una declaración de impuestos puede constituirse en delito de defraudación tipificado el artículo 344 del Código Tributario y sancionado hasta con 5 años de prisión.

6.2 Recomendaciones

- Se sugiere que el Servicio de Rentas Internas mejore las guías para el llenado de formularios que se encuentran en la página web de la institución; que las guías se publiquen en los diarios de mayor circulación; y, que la información que contenga sea asequible a la población.
- Las empresas deben buscar profesionales en Contabilidad altamente capacitados y con un elevado nivel ético, que les brinden una correcta asesoría y se evite caer en formas elusivas y evasivas.
- Los contribuyentes deben capacitarse constantemente, en razón de que la normativa legal tiene cambios que afectan las declaraciones de impuestos que tienen obligación de presentar.
- Cumplir las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y normas conexas como el Reglamento de

Comprobantes de Venta y Retención. Los contribuyentes deben ser concientes de su deber cívico y responsabilidad con la sociedad, ya que su incumplimiento puede derivar incluso en privación de la libertad de los responsables.

BIBLIOGRAFIA

Bravo Valdivieso, Mercedes. Contabilidad General. Quito: Nuevo Día, 2005

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do>

Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do>

Código Tributario

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do>

Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do>

Resolución No.0512-2008 Retenciones de Renta

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do>

Resolución sobre Retenciones de IVA

<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/legalDocs.do>

ANEXOS

Anexo 1

1. Número de autorización de impresión del comprobante de venta, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor;
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere;
4. Denominación del documento (factura, nota de venta, etc.);
5. Numeración de trece dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes (001);
 - b) Separados por un guión (-) los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento (001); y,
 - c) Separado también por un guión (-) constará el número secuencial de siete dígitos. Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete dígitos antes de iniciar la nueva numeración (1258);
6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda;
7. Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas;
8. Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión:
 - a) Número de autorización de la imprenta, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;
 - b) Número de registro único de contribuyentes;
 - c) Nombres y apellidos, denominación o razón social, en forma completa o abreviada, según conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía.

Anexo 2

Requisitos de llenado de la Factura

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social del comprador;
2. Número de registro único de contribuyentes del comprador, excepto en las operaciones de exportación;
3. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información;
4. Precio unitario de los bienes o servicios;
5. Valor total de la transacción. En el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE, tal valor no incluirá ni el ICE ni el IVA;
6. Descuentos o bonificaciones;
7. En el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE, se consignará el impuesto a los consumos especiales por separado;
8. Impuesto al valor agregado; señalando la tarifa respectiva;
9. En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina establecida por el Decreto Supremo No 1269, publicado en el Registro Oficial No 295 del 25 de agosto de 1971. Dicha propina no será parte de la base imponible del IVA;
10. Importe total de la transacción;
11. Signo y denominación de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país;
12. Fecha de emisión; y,
13. Número de las guías de remisión, cuando corresponda.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente. En el caso de facturas emitidas por sistemas computarizados autorizados por el S. R. I., que tuvieran más de una página deberá numerarse cada una de las páginas

que comprende la factura, especificando en cada página el número de la misma y el total de páginas que conforman la factura.

Requisitos de llenado de la Liquidación de Compra

- 1) Datos de identificación del vendedor, apellidos y nombres, número de cédula de identidad, domicilio con indicación de los datos necesarios para su ubicación, consignando la ciudad y provincia y lugar donde se realizó la operación.
- 2) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información;
- 3) Precios unitarios de los bienes o servicios;
- 4) Valor total de la transacción, sin incluir el IVA;
- 5) Impuesto al valor agregado, con indicación de la tarifa respectiva;
- 6) Importe total de la transacción, incluido impuestos; y,
- 7) Fecha de emisión.

Cada liquidación de compra de bienes y prestación de servicios debe ser cerrada o totalizada individualmente. En el caso de liquidaciones de compras emitidas por sistemas computarizados autorizados por el S. R. I., que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de las páginas que comprende la liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, especificando en cada página el número de la misma y el total de páginas que conforman dicho comprobante.

Anexo 3

Tabla de Amortización

TABLA DE AMORTIZACION

Monto: 30000,00
Plazo: 5 años
Tasa: 20%

Nº	Cuota	Capital	Interés
1	600,00	500,00	100,00
2	600,00	500,00	100,00
3	600,00	500,00	100,00
4	600,00	500,00	100,00
5	600,00	500,00	100,00
6	600,00	500,00	100,00
7	600,00	500,00	100,00
8	600,00	500,00	100,00
9	600,00	500,00	100,00
10	600,00	500,00	100,00
11	600,00	500,00	100,00
12	600,00	500,00	100,00
13	600,00	500,00	100,00
14	600,00	500,00	100,00
15	600,00	500,00	100,00
16	600,00	500,00	100,00
17	600,00	500,00	100,00
18	600,00	500,00	100,00
19	600,00	500,00	100,00
20	600,00	500,00	100,00
21	600,00	500,00	100,00
22	600,00	500,00	100,00
23	600,00	500,00	100,00
24	600,00	500,00	100,00
25	600,00	500,00	100,00
26	600,00	500,00	100,00
27	600,00	500,00	100,00
28	600,00	500,00	100,00
29	600,00	500,00	100,00
30	600,00	500,00	100,00
31	600,00	500,00	100,00
32	600,00	500,00	100,00
33	600,00	500,00	100,00
34	600,00	500,00	100,00
35	600,00	500,00	100,00
36	600,00	500,00	100,00
37	600,00	500,00	100,00
38	600,00	500,00	100,00
39	600,00	500,00	100,00
40	600,00	500,00	100,00
41	600,00	500,00	100,00
42	600,00	500,00	100,00
43	600,00	500,00	100,00
44	600,00	500,00	100,00
45	600,00	500,00	100,00
46	600,00	500,00	100,00
47	600,00	500,00	100,00
48	600,00	500,00	100,00
49	600,00	500,00	100,00
50	600,00	500,00	100,00
51	600,00	500,00	100,00
52	600,00	500,00	100,00
53	600,00	500,00	100,00
54	600,00	500,00	100,00
55	600,00	500,00	100,00
56	600,00	500,00	100,00
57	600,00	500,00	100,00
58	600,00	500,00	100,00
59	600,00	500,00	100,00
60	600,00	500,00	100,00

Anexo 4

ROLES DE PAGO

Nombres y Apellidos	Sueldo Básico	Bono cumplimiento	9,35% Aporte Personal	Total a Recibir
Pablo Rubén Romero Bueno	700,00	1500,00	65,45	2134,55
María Paz Romero Bueno	700,00	1500,00	65,45	2134,55

Anexo 5

TABLA DE AMORTIZACION

Monto: 10500,00
Plazo: 4 años
Tasa: 15%

Nº	Cuota	Capital	Interés
1	251,56	218,75	32,81
2	251,56	218,75	32,81
3	251,56	218,75	32,81
4	251,56	218,75	32,81
5	251,56	218,75	32,81
6	251,56	218,75	32,81
7	251,56	218,75	32,81
8	251,56	218,75	32,81
9	251,56	218,75	32,81
10	251,56	218,75	32,81
11	251,56	218,75	32,81
12	251,56	218,75	32,81
13	251,56	218,75	32,81
14	251,56	218,75	32,81
15	251,56	218,75	32,81
16	251,56	218,75	32,81
17	251,56	218,75	32,81
18	251,56	218,75	32,81
19	251,56	218,75	32,81
20	251,56	218,75	32,81
21	251,56	218,75	32,81
22	251,56	218,75	32,81
23	251,56	218,75	32,81
24	251,56	218,75	32,81
25	251,56	218,75	32,81
26	251,56	218,75	32,81
27	251,56	218,75	32,81
28	251,56	218,75	32,81
29	251,56	218,75	32,81
30	251,56	218,75	32,81
31	251,56	218,75	32,81
32	251,56	218,75	32,81
33	251,56	218,75	32,81
34	251,56	218,75	32,81
35	251,56	218,75	32,81
36	251,56	218,75	32,81
37	251,56	218,75	32,81
38	251,56	218,75	32,81
39	251,56	218,75	32,81
40	251,56	218,75	32,81
41	251,56	218,75	32,81
42	251,56	218,75	32,81
43	251,56	218,75	32,81
44	251,56	218,75	32,81
45	251,56	218,75	32,81
46	251,56	218,75	32,81
47	251,56	218,75	32,81
48	251,56	218,75	32,81

Anexo 6

TABLA DE AMORTIZACION

Monto: 50000,00
 Plazo: 10 años
 Tasa: 7%

Nº	Cuota	Capital	Interés	Nº	Cuota	Capital	Interés
1	445,83	416,67	29,17	61	445,83	416,67	29,17
2	445,83	416,67	29,17	62	445,83	416,67	29,17
3	445,83	416,67	29,17	63	445,83	416,67	29,17
4	445,83	416,67	29,17	64	445,83	416,67	29,17
5	445,83	416,67	29,17	65	445,83	416,67	29,17
6	445,83	416,67	29,17	66	445,83	416,67	29,17
7	445,83	416,67	29,17	67	445,83	416,67	29,17
8	445,83	416,67	29,17	68	445,83	416,67	29,17
9	445,83	416,67	29,17	69	445,83	416,67	29,17
10	445,83	416,67	29,17	70	445,83	416,67	29,17
11	445,83	416,67	29,17	71	445,83	416,67	29,17
12	445,83	416,67	29,17	72	445,83	416,67	29,17
13	445,83	416,67	29,17	73	445,83	416,67	29,17
14	445,83	416,67	29,17	74	445,83	416,67	29,17
15	445,83	416,67	29,17	75	445,83	416,67	29,17
16	445,83	416,67	29,17	76	445,83	416,67	29,17
17	445,83	416,67	29,17	77	445,83	416,67	29,17
18	445,83	416,67	29,17	78	445,83	416,67	29,17
19	445,83	416,67	29,17	79	445,83	416,67	29,17
20	445,83	416,67	29,17	80	445,83	416,67	29,17
21	445,83	416,67	29,17	81	445,83	416,67	29,17
22	445,83	416,67	29,17	82	445,83	416,67	29,17
23	445,83	416,67	29,17	83	445,83	416,67	29,17
24	445,83	416,67	29,17	84	445,83	416,67	29,17
25	445,83	416,67	29,17	85	445,83	416,67	29,17
26	445,83	416,67	29,17	86	445,83	416,67	29,17
27	445,83	416,67	29,17	87	445,83	416,67	29,17
28	445,83	416,67	29,17	88	445,83	416,67	29,17
29	445,83	416,67	29,17	89	445,83	416,67	29,17
30	445,83	416,67	29,17	90	445,83	416,67	29,17
31	445,83	416,67	29,17	91	445,83	416,67	29,17
32	445,83	416,67	29,17	92	445,83	416,67	29,17
33	445,83	416,67	29,17	93	445,83	416,67	29,17
34	445,83	416,67	29,17	94	445,83	416,67	29,17
35	445,83	416,67	29,17	95	445,83	416,67	29,17
36	445,83	416,67	29,17	96	445,83	416,67	29,17
37	445,83	416,67	29,17	97	445,83	416,67	29,17
38	445,83	416,67	29,17	98	445,83	416,67	29,17
39	445,83	416,67	29,17	99	445,83	416,67	29,17
40	445,83	416,67	29,17	100	445,83	416,67	29,17
41	445,83	416,67	29,17	101	445,83	416,67	29,17
42	445,83	416,67	29,17	102	445,83	416,67	29,17
43	445,83	416,67	29,17	103	445,83	416,67	29,17
44	445,83	416,67	29,17	104	445,83	416,67	29,17
45	445,83	416,67	29,17	105	445,83	416,67	29,17
46	445,83	416,67	29,17	106	445,83	416,67	29,17
47	445,83	416,67	29,17	107	445,83	416,67	29,17
48	445,83	416,67	29,17	108	445,83	416,67	29,17
49	445,83	416,67	29,17	109	445,83	416,67	29,17
50	445,83	416,67	29,17	110	445,83	416,67	29,17
51	445,83	416,67	29,17	111	445,83	416,67	29,17
52	445,83	416,67	29,17	112	445,83	416,67	29,17
53	445,83	416,67	29,17	113	445,83	416,67	29,17
54	445,83	416,67	29,17	114	445,83	416,67	29,17
55	445,83	416,67	29,17	115	445,83	416,67	29,17
56	445,83	416,67	29,17	116	445,83	416,67	29,17
57	445,83	416,67	29,17	117	445,83	416,67	29,17
58	445,83	416,67	29,17	118	445,83	416,67	29,17
59	445,83	416,67	29,17	119	445,83	416,67	29,17
60	445,83	416,67	29,17	120	445,83	416,67	29,17